



Alcaldía de Montería

FORMATO DE RADICACIÓN DE CUENTAS

NOMBRE: JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES

FECHA: JUNIO 2023

HORA:

TELÉFONO CELULAR: 3006164426

CORREO ELECTRÓNICO: j-jcumplido@hotmail.com

NOTA: FAVOR ACERCARSE A LA OFICINA DE TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA A LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE SU CUENTA, PARA VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN Y PODER CONTINUAR CON EL TRAMITE LEGAL PARA EL PAGO DE LA CUENTA.

FIRMA LEGIBLE CONTRATISTA

RECIBIDO CONTRATISTA

NOMBRE:

FECHA:

HORA:

FIRMA QUIEN RECIBE EN LA OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL.

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 78078462 - JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES

NIT: 78078462

No. del Certificado de disponibilidad 23000403

Contrato No: CD-SGM-269-2023

Tiempo de Ejecucion: 10 MESES Y 10 DIAS

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Valor R.P.
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 50.082.546,00
Total Reserva..			\$ 50.082.546,00

Total reserva en letras: CINCUENTA MILLONES OCHENTA y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA y SEIS Pesos

Objeto

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Dairo Hoyos Bedoya
Jefe de Presupuesto

Solicitó: GERMAN QUINTERO MENDOZA

Elaboró: ALLORENTE

Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS

IP Imprimió: 186.43.33.250

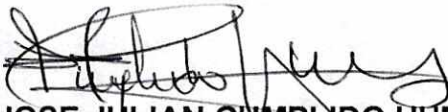
Montería, junio 20 de 2023 ✓

ALCALDÍA DE MONTERÍA

DEBE A

El señor **JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 78.078.462 de Lórica, por concepto de pago mensual del periodo de 17 de mayo al 16 de junio de 2023, derivados del contrato de prestación de servicios profesionales N° CD-SGM-269-2023, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**, la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.846.698,00)**, de acuerdo al Acta Parcial de Ejecución N° 4.

Atentamente,



JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES
C.C. No.78.078.462 de Lórica



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

MONTERIA,
CORDOBA,
COLOMBIA,

04/01/2023

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES** con Cédula de Ciudadanía número 78078462

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número
Fecha de apertura

0550488417081947
03/11/2020

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.113-7

Montería, 20 de junio de 2023

Señores
MUNICIPIO DE MONTERÍA
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE
Montería

Respetados señores:

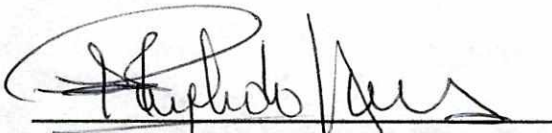
Yo, **JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 78.078.462 de Lorica, perteneciente al Régimen Simplificado, certifico a ustedes bajo la gravedad de juramento, que a la fecha que se expide el presente certificado figuro como contratista en los siguientes contratos de prestación de servicios:

Nombre del Contratante	NIT. Contratante	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha Final del Contrato	Contrato No.	Valor total del Contrato	Valor del Pago mensual
Municipio de Montería	800.096.734-1	17 de febrero de 2023	27 de diciembre de 2023	Contrato de Prestación de servicios CD-SGM-269- 2023.	\$50.082.546,00	\$4.846.698,00

Además, certifico bajo la gravedad de juramento, que he realizado aportes mensuales al sistema de seguridad social y pensiones sobre la base de \$ 1.938.679,2 (40% del salario) mensuales del contrato No. CD-SGM-269- 2023. Por lo tanto he cumplido y me encuentro al día con mis obligaciones del sistema de salud, riesgos laborales y pensiones, detallado de la siguiente forma:

No. de planilla	Periodo cotizado	Valor total cancelado	Salud	Pensión	Riegos
4501073915	Mayo -2023	\$ 603.000	\$ 259.700	\$ 332.400	\$ 10.900

Cordialmente,


JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES
C.C. No 78.078.462 de Lorica
Contratista Alcaldía de Montería
Secretaria General

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 78078462
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANEZ CUMPLIDO HUMANEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	CALLE 63 # 6-58	TELÉFONO: 5555555
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades jurídicas.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	4501073915	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN MES: mayo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2023	AÑO: 2023
DÍAS DE MORA:	9	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2023/05/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 9994433675

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 332.400
SUBTOTAL:			1	\$ 332.400
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 259.700
SUBTOTAL:			1	\$ 259.700
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 10.900
SUBTOTAL:			1	\$ 10.900

VALOR SIN MORA:	\$ 603.000
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 603.000

Solicitud N°	23000273
CDP No.	23000403
miércoles 08 febrero 2023	

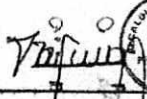
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 53.313.678,00	\$ 4.107.155.356,01
Totales...			\$ 53.313.678,00	\$ 4.107.155.356,01

Total CDP en letras: CINCUENTA y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA y OCHO Pesos

El certificado No. 23000403 se emite en Montería el día miércoles 08 de febrero de 2023 como requisito previo a PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA.


Dairo Hoyos Bedoya
Jefe de Presupuesto

Solicitó : GERMAN QUINTERO MENDOZA		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización				4. Número de formulario 14794483617	
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 8 0 7 8 4 6 2		6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Montería		14. Buzón electrónico 1 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de identificación 7 8 0 7 8 4 6 2		27. Fecha expedición 2 0 0 2, 0 8, 2 8
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9	29. Departamento Córdoba		30. Ciudad/Municipio Lorica 4 1 7
31. Primer apellido CUMPLIDO		32. Segundo apellido HUMANES		33. Primer nombre JOSE	
35. Razón social		34. Otros nombres JULIAN			
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Córdoba	40. Ciudad/Municipio Montería 0 0 1		
41. Dirección principal CALLE 59 11 A 37 BARRIO LA CASTELLANA					
42. Correo electrónico j_cumplido@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 0 0 6 1 6 4 4 2 6		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 1, 0 1, 0 3		50. Código 7 7 1 0	
48. Código 8 2 9 9		49. Fecha inicio actividad 2 0 2 1, 0 7, 0 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 2 2 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
22- Obligado a cumplir deberes formales a					
49 - No responsable de IVA					
Obligados aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios 0		61. Fecha 2021 - 10 - 26 / 13 : 42: 44	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CUMPLIDO HUMANES JOSE JULIAN 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

 Alcaldía de Montería	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SECRETARÍA GENERAL	VERSION:
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° CD-SGM-269-2023**

CERTIFICA

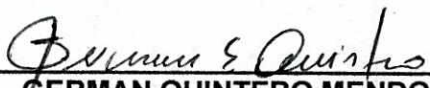
Que el Señor. **JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 78.078.462 de Loricá, con respecto a las obligaciones relacionadas a continuación evidencia lo siguiente:

1. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico al proceso de auditoría interna, realizada por la oficina de control interno a las diferentes oficinas y secretarías del Municipio, evaluando el cumplimiento normativo de los esquemas de control establecidos por la ley y verificando el acatamiento de los objetivos estratégicos y de calidad del municipio de Montería. Para evidenciar esta obligación deberá presentar las actas de las auditorías realizadas. **(Se realizó)** ✓
2. Brindar apoyo jurídico a la oficina de control interno en la elaboración de los informes de auditorías, según cronograma de trabajo, donde se plasmen entre otros, los resultados de la auditoría, un resumen ejecutivo, hallazgos y demás información recopilada en el desarrollo de estas. Para evidenciar esta obligación deberá presentar los informes de las auditorías. **(No se realizó)**
3. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control, personería, procuraduría, fiscalía y contraloría de acuerdo con las directrices del supervisor. Para evidenciar esta obligación deberá aportar copia de las respuestas proyectadas. **(Se realizó)** ✓
4. Brindar acompañamiento en la proyección y / o revisión de respuestas a acciones de tutela en incidentes de desacato, que le sean asignados por el supervisor. Para evidenciar esta obligación deberá aportar copia de las respuestas proyectadas y / o revisadas. **(se realizó)** ✓
5. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás actividades asignadas por el supervisor. Para evidenciar esta obligación deberá aportar planillas de asistencias. **(Se realizó)** ✓
6. Brindar apoyo jurídico en la revisión y proyección de documentos y requerimientos del programa adulto mayor. Para evidenciar esta obligación deberá aportar copia de las respuestas proyectadas. **(se realizó)** ✓
7. Las demás que les sean asignadas por la secretaria de General de la alcaldía de Montería. **(se realizó)** ✓

Ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 17 de mayo al 16 de junio de 2023.

Así mismo, en la relación anterior se indican las obligaciones contractuales que no se realizaron en el periodo que cubre el presente corte.

Para constancia, se firma en la ciudad de Montería, a los veinte (20) días del mes de junio de 2023.


GERMAN QUINTERO MENDOZA
Secretario General
 Supervisor

Elaboró: Sindy Badel – Contratista SGM

 Alcaldía de Montería	ACTA PARCIAL DE EJECUCIÓN Secretaría General	VERSION:
		Página 1 de 1

ACTA PARCIAL DE EJECUCIÓN N.º 4
FECHA: JUNIO 20 DE 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:	CD-SGM-269-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$50.082.546,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2023
PERIODO DE EJECUCIÓN:	DEL 17 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	23000403 DEL 8 DE FEBRERO DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	23000377 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023
FORMA DE PAGO:	DIEZ PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.846.698,00), y UN PAGO FINAL por valor de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.615.566,00) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
VALOR A PAGAR:	\$4.846.698,00

En Montería, a los veinte (20) días del mes de junio del año 2023, se reunieron en la Oficina de Secretaría General, el Doctor **GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA**, en calidad de Supervisor del contrato, y **JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES**, en su calidad de contratista, con el propósito de verificar y certificar el cumplimiento satisfactorio parcial del objeto del contrato durante el periodo comprendido entre el del 17 de mayo al 16 de junio de 2023, por lo que una vez revisadas y verificadas la real ejecución de las actividades relacionadas en el informe presentado por el contratista el día 20 de junio de 2023, se certifica que efectivamente el contratista cumplió con todas y cada una de las obligaciones impartidas y por lo tanto es procedente el pago correspondiente a la presente acta parcial N.º 4.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veinte (20) días del mes de junio del año 2023.


GERMAN QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Supervisor


JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES
Contratista

Elaboró: Sindy Badel -Contratista SGM

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN N° 04 - 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:	DE DE DE CD-SGM-269-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$50.082.546,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	17 DE FEBRERO DE 2023
PERIODO DE EJECUCIÓN:	DEL 17 DE MAYO AL 16 DE JUNIO DE 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	23000403 DEL 8 DE FEBRERO DE 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL:	23000377 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023
FORMA DE PAGO:	DIEZ PAGOS IGUALES MENSUALES, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.846.698,00), y UN PAGO FINAL por valor de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.615.566,00) PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: 1) certificado de cumplimiento, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago final, el contratista se obliga a hacer entrega de los archivos y documentos a su cargo, debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
VALOR A PAGAR:	\$\$4.846.698,00

Para conocimiento del supervisor y demás fines pertinentes presento el correspondiente informe de ejecución del contrato identificado en el encabezado de la presente acta, correspondiente al periodo comprendido entre el día 17 de mayo al 16 de junio de 2023.

En desarrollo y cumplimiento de las actividades específicas del contrato, contempladas en la CLÁUSULA SEGUNDA, del contrato en referencia, brinde mis servicios profesionales en los siguientes asuntos:

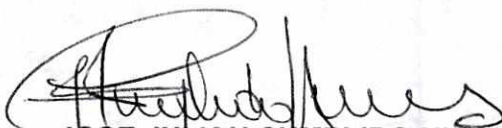
RELACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LA SECRETARÍA GENERAL

N.º	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	ANEXOS
1	Brindar apoyo y acompañamiento jurídico al proceso de auditoría interna, realizada por la oficina de control interno a las diferentes oficinas y secretarías del Municipio, evaluando el cumplimiento normativo de los esquemas de control establecidos por la ley y verificando el acatamiento de los objetivos estratégicos y de calidad del municipio de Montería. Para evidenciar esta obligación deberá presentar las actas de las auditorías realizadas.	Brindé mis servicios de apoyo y acompañamiento jurídico en el proceso de auditoría interna, que se realiza a la Secretaría de Educación Municipal, revisando los proceso contractual vigencia 2022, tomado muestra de 18 contratos.	Anexo 1 ✓
2	Brindar apoyo jurídico a la oficina de control interno en la elaboración de los informes de auditorías, según cronograma de trabajo, donde se plasmen entre otros, los resultados de la auditoría, un resumen ejecutivo, hallazgos y demás información recopilada en el desarrollo de estas. Para evidenciar esta obligación deberá presentar los informes de las auditorías	En este periodo de ejecución contractual no se requirió cumplir con esta obligación.	
3	Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los requerimientos realizados por los diferentes entes de control, personería, procuraduría, fiscalía y contraloría de acuerdo con las directrices del supervisor. Para evidenciar esta obligación deberá aportar copia de las respuestas proyectadas.	Brinde apoyo en la proyección a los siguientes derechos de petición en el periodo comprendido entre el 17 de mayo al 16 de junio del año en curso: <ul style="list-style-type: none"> • 5 de junio de 2023, respuesta a derecho de petición, María Negrete. • 6 de junio de 2023, respuesta derecho petición Erica Hoyos. 	Anexo 2 ✓
4	Brindar acompañamiento en la proyección y / o revisión de respuestas a acciones de tutela en incidentes de desacato, que le sean asignados por el supervisor. Para evidenciar esta obligación deberá aportar copia de las respuestas proyectadas y / o revisadas.	Brinde acompañamiento en la proyección de la respuesta a la acción de tutela con radicado N° 23-001-408-8002-2023-00158 con fecha del 6 de junio del año en curso.	Anexo 3 ✓

5	Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás actividades asignadas por el supervisor. Para evidenciar esta obligación deberá aportar planillas de asistencias.	<p>Asistí y participe en las diferentes reuniones que se llevaron a cabo en el periodo comprendido entre el 17 de mayo y el 16 de junio del 2023, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 24 de mayo de 2023, reunión de seguimiento contratación • 2 de junio de 2023, reunión Afinia. • 6 de junio de 2023, seguimiento financiero a los contratos. • 9 de junio de 2023, reunión cuentas acueducto. 	Anexo 4 ✓
6	Brindar apoyo jurídico en la revisión y proyección de documentos y requerimientos del programa adulto mayor. Para evidenciar esta obligación deberá aportar copia de las respuestas proyectadas	<p>Brinde apoyo jurídico en la revisión de los siguientes documentos en el periodo de ejecución comprendido entre el 17 de mayo y el 16 de junio del presente año, los cuales fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 20 de mayo de 2023, poder Ana Osorio. • 23 de mayo de 2023, poder Dilva Wilches. • 29 de mayo de 2023, poder Claudia Celis. • Resolución N°0214 DE 2023, 23 de mayo de 2023. • Resolución N°0230 DE 2023, 7 de junio de 2023. 	Anexo 5 ✓
7	Las demás que les sean asignadas por la secretaria de General de la alcaldía de Montería	Revise jurídicamente estudios previos del proceso cuyo objeto es "Adquisición de pólizas de seguro de vida para los ediles del municipio de Montería".	Anexo 6 ✓

El informe de ejecución N° 04 se presenta a los 20 días del mes de junio de 2023. ✓

Atentamente,


JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES
 C.C. N.º 78.078.462 de Loricá – Córdoba.

ANEXOS

ANEXO 1

INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA
OFICINA DE CONTROL INTERNO
JUNIO 08 DE 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:	CD-SGM-269-2023.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA.
CONTRATISTA:	JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA
SECRETARÍA AUDITADA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MONTERÍA.
FECHA DE INICIO:	16 DE DICIEMBRE DE 2022.
FECHA DE CORTE DE ESTE INFORME:	08 DE JUNIO DE 2023.
PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS OBJETO DE AUDITORÍAS	Secretaría de Educación Municipal <ol style="list-style-type: none">1. Proceso Escalafón Docentes vigencias 2021 – 2022.2. Gestión contractual vigencia 2022.3. Plan de Acción de la Vigencia 2022.4. Proceso de PQRS del año 2022.5. Procesos administrativos realizados en la oficina de Deporte.

Teniendo en cuenta lo establecido en la en la cláusula segunda parte II obligaciones específicas, Numeral 1, Brindar apoyo y acompañamiento jurídico al proceso de auditoría interna, realizada por la oficina de control interno a las diferentes oficinas y secretarías del Municipio, evaluando el cumplimiento normativo de los esquemas de control establecidos por la ley y verificando el acatamiento de los objetivos estratégicos y de calidad del municipio de Montería.

Por anterior me permito informar que, para el periodo en ejecución, brinde mis servicios de apoyo y de acompañamiento jurídico en el proceso de auditoría que se realiza a la Secretaría de Educación Municipal, revisando los proceso contractual vigencia 2022, tomado muestra de 18 contratos.

- En el proceso auditado, el porcentaje de avance se encuentra en un 95%.
- El Informe Preliminar se envió a la Secretaría de educación.
- El Porcentaje de avance: Aproximadamente 20% de ejecución del plan anual de auditoría.

En la Oficina de Control Interno reposa todos los documentos soportes en este proceso auditado.

Montería, junio 08 de 2023.

Atentamente,



JOSE JULIAN CUMPLIDO HUMANES

C.C. N° 78.078.462 de Lorica – Córdoba.
Contratista – Alcaldía de Montería

ANEXO 2



Alcaldía de Montería
SECRETARIA GENERAL

Montería, 5 de junio de 2023 ✓

Señor(a)
MARIA ANGELICA NEGRETTE ARRIETA
Responsable Gestión Pyme Córdoba Norte
Correo: daniela.marcela.perez@afinia.com.co
Celular: 3114351765
E. S. M.

ASUNTO: Respuestas peticiones radicadas el 09 y 25 de mayo de 2023.

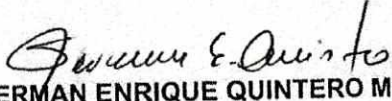
Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario General del Municipio de Montería - Córdoba, respetuosamente me permito dar respuesta a las peticiones de la referencia, relacionadas con la normalización de deuda de energía y cumplimiento obligaciones del cliente, respectivamente, en los siguientes términos:

Como es de su conocimiento, las solicitudes de pago de energía y normalización de cartera, elevadas por la empresa AFINIA, han sido socializadas con Usted en diferentes mesas de trabajo.

En ese sentido, con el fin de continuar con el estudio de las presuntas deudas contraídas por el Municipio de Montería, estamos en total disposición de seguir participando en las mesas de trabajo que nos permitan llegar a unos posibles acuerdos y explorar opciones para sus pretensiones.

En los términos anteriores, se da por contestada la solicitud de información,


GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Municipio de Montería

Proyectó: José Julián cumplido – Contratista SGM
Revisó: Raúl Doval López - Contratista OAJ

✓
RD

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba

2023038300027481

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2023038300027481
Fecha: 08-05-2023

Montería, 08 de mayo 2023

Doctor

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal del Municipio de Montería
Cra. 1W No. 32A - 49 Centro Verde Barrio Juan XXIII
Montería - Córdoba
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE NORMALIZACIÓN DEUDA DE ENERGÍA.

Distinguido doctor,

CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP lo invita a que normalice la situación de morosidad que presenta el Municipio de Montería por el incumplimiento en el pago del servicio de energía eléctrica; para ello nos permitimos remitir y poner en conocimiento el estado de cuenta a 05/05/2023 el cual anexamos a esta comunicación:

SEGMENTO	Saldo	Saldo Financiado	Saldo Reclamado	Mora	TOTAL
EDUCACION	\$ 806.690.463	\$ 3.752.274	\$ 221.114.168	\$ 477.345.678	\$ 1.508.902.583
INSTALACIONES	\$ 567.816.663	\$ 16.601.267	\$ 67.480.818	\$ 253.163.580	\$ 905.062.327
SALUD	\$ 7.517.748		\$ 46.912.805	\$ 354.586	\$ 54.585.139
ACUEDUCTOS	\$ 1.088.354.720	\$ 2.863.829	\$ 10.530.860	\$ 753.675.772	\$ 1.855.425.181
ESMAD	\$ 199.668.492			\$ 17.168.562	\$ 216.837.054
CAI MARGEN (20)	\$ 102.605.300	\$ 897.870		\$ 8.184.060	\$ 111.687.230
TOTAL	\$ 2.772.653.386	\$ 24.115.240	\$ 346.038.650	\$ 1.510.092.237	\$ 4.652.899.514

* Los intereses de mora aquí reportados, se encuentran calculados a la fecha de generación de este informe, porque ellos se actualizan diariamente y se liquidan el día que ingresa el pago efectivo de la deuda en mora.

De igual forma, con base en el estado de Cuenta enunciado arriba, es importante precisar que al momento de pretender la normalización de la cartera sea por pago de contado o financiado, el porcentaje de descuento de intereses por mora va asociado a la proporción de cuota inicial que el cliente esté dispuesto a dar.

Por consiguiente, se debe tener en cuenta el monto de la deuda para realizar una negociación que pueda ser cumplida en el largo plazo, ya que al momento en que se ejecute el pago de dicha cuota inicial y se formalice el respectivo acuerdo de pago, es importante tener claro el número de cuotas mensuales en qué será diferido el saldo.

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

afinia
Grupo-epm

RECIBIDO
09 MAY 2023
11:10 P.
Rojas

2023038300027481

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2023038300027481
Fecha: 08-05-2023

Con esta información debidamente soportada en el estado de cuenta anexo y la propuesta planteada, agradecemos a usted entregarnos dentro de los próximos cinco (5) días hábiles a la radicación de este documento, respuesta para concretar eficazmente una de las alternativas propuestas. Tenga en cuenta que, al momento de formalizar un acuerdo de pago este debe quedar respaldado con el correspondiente Certificado de Apropiación Presupuestal que indique expresamente su actual situación de fondos y en el respectivo registro presupuestal.

En el marco de esta propuesta, resulta conveniente mencionar que en virtud de lo establecido por el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, el numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, y la Resolución No. 037 del 5 de febrero de 2018, con el fin de asegurar la observancia de los deberes especiales que a todas las entidades públicas nos asiste, debemos enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME; y el reporte operación contable pública convergencia, dentro de la categoría información contable de pública convergencia, motivo por el cual solicitamos a Usted, de conformidad con el estado de cuenta que se adjunta, la normalización de la situación de morosidad que se evidencia respecto del pago del servicio de Energía Eléctrica.

En caso de requerir cualquier aclaración o mayor información al respecto, con gusto le será suministrada, para lo cual le queremos recordar que Ud. dispone de un ejecutivo de cuenta **Daniela Pérez Tulena**, que puede contactar en la ciudad de Montería al teléfono celular: 3114351765, o en el correo electrónico: daniela.marcela.perez@afinia.com.co.

Agradecemos su amable atención y oportuna gestión.

Respetuosamente,

Maria Angelica Negrette Arrieta
Maria Angelica Negrette Arrieta
Responsable Gestión Pyme Córdoba Norte

Copia:
Contaduría General de la Nación
Contraloría Departamental - Contraloría Municipal
Procuraduría Departamental - Procuraduría Provincial

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

afinia
Grupo-epm

2023038300032071

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2023038300032071
Fecha: 24-05-2023

Montería, 24 de mayo 2023

Doctor

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal del Municipio de Montería
Cra. 1W No. 32A - 49 Centro Verde Barrio Juan XXIII
Montería - Córdoba
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

Respetado Doctor (a), reciba un cordial saludo,

En atención a las funciones que corresponden frente a la entidad que usted representa, en esta oportunidad, dando continuidad a la comunicación enviada el pasado 09-05-2023 (ver copia adjunta Folio N°1), en donde informamos el estado de cuenta a la fecha con el fin de normalizar la situación del pago del servicio de energía eléctrica, sin obtener ningún tipo de pronunciamiento al respecto, por tanto en esta instancia, nos permitimos recordar y transcribir las obligaciones de los Clientes establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes y las consecuencias que genera su incumplimiento:

"Cláusula 17ª.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SUScriptor O USUARIO: Son obligaciones del suscriptor o usuario las siguientes:

1. Pagar dentro de los plazos establecidos y en los sitios autorizados por LA EMPRESA el valor liquidado en el documento equivalente a la factura de servicios públicos, por la prestación del servicio y por los otros conceptos autorizados legal o contractualmente.
2. Pagar el valor comercial de los bienes de propiedad de LA EMPRESA que haya suministrado al suscriptor o usuario, en caso de pérdida o daño producido por dolo o culpa leve imputable al suscriptor o usuario o sus representantes o empleados, o en caso de no devolver los equipos.
3. Pagar los intereses remuneratorios y moratorios a que haya lugar, así como los gastos de cobro prejudicial y judicial en que tenga que incurrir la misma para hacer efectivas las obligaciones a su favor.

(...)

22. Garantizar el pago del Documento equivalente a la factura de servicios públicos u otros conceptos a su cargo, cuando de acuerdo con la ley y la regulación vigente sea procedente y así lo exija LA EMPRESA.

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

afinia
Grupo-epm

RECIBIDO
09 MAY 2023
11:10 P.
Rojas

2023038300032071

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2023038300032071
Fecha: 24-05-2023

Parágrafo: El incumplimiento de estas obligaciones le permitirá a LA EMPRESA ejercer todos los derechos establecidos en el presente contrato y la normatividad que rige la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, sin perjuicio de adelantar todas las acciones administrativas y judiciales que sean del caso."

En el CAPITULO IX- FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SUSPENSIÓN, CORTE, RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS - CLAUSULA 65ª - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO: LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato y procederá al corte del servicio en los siguientes eventos:

" (...)

2. Por incumplimiento del contrato: En caso de que no se cancelen dos (2) o más períodos de facturación, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a LA EMPRESA o a terceros.

Son causales que afectan gravemente a LA EMPRESA o a terceros las siguientes:

- a.- El atraso en el pago de tres (3) documentos equivalentes a la factura de servicios públicos.
- b.- La reincidencia en alguna de las causales de suspensión por incumplimiento, enunciadas en la Cláusula 56ª dentro de un periodo de dos (2) años.

(...)

3. Por el no pago oportuno en las fechas que LA EMPRESA señale para el corte del servicio.

(...)"

Se subraya y destaca en negrita el texto de cada una de las Cláusulas del Contrato de Condiciones Uniformes que claramente expresan las obligaciones que reiteradamente ha venido incumpliendo el (la) MUNICIPIO DE MONTERIA.

Así las cosas, y habiendo solicitado para las vigencias 2021, 2022 y 2023 (esto sin perjuicio de las acciones que en este mismo sentido pudo haber realizado el anterior operador de quien recibimos cedida la gestión) se apropiaron los recursos necesarios para el pago del corriente y la cartera (ver comunicaciones adjuntas) del MUNICIPIO DE MONTERIA; por tanto y en coordinación con lo anotado anteriormente, reiteramos que entre las obligaciones principales de nuestros clientes, está el pago, que debe ser cumplido a cabalidad, cosa que no sucede con la periodicidad que corresponde en los suministros del MUNICIPIO DE MONTERIA. Como soporte de esto, relacionamos y adjuntamos el estado de cuenta a 05/05/2023:

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

afinia
Grupo-epm

2023038300032071

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2023038300032071
Fecha: 24-05-2023

afinia
Grupo-epm

SEGMENTO	Saldo	Saldo Financiado	Saldo Redimado	Mora	TOTAL
EDUCACION	\$ 806.690.463	\$ 3.752.274	\$ 221.114.168	\$ 477.345.678	\$ 1.508.902.583
INSTALACIONES	\$ 567.816.663	\$ 16.601.267	\$ 67.480.818	\$ 253.163.580	\$ 905.062.327
SALUD	\$ 7.517.748		\$ 46.912.805	\$ 554.586	\$ 54.985.139
ACUEDUCTOS	\$ 1.088.354.720	\$ 2.863.829	\$ 10.530.860	\$ 753.675.772	\$ 1.855.425.181
ESMAD	\$ 199.668.492			\$ 17.168.562	\$ 216.837.054
CAI MARGEN IZQ.	\$ 102.605.300	\$ 897.870		\$ 8.184.060	\$ 111.687.230
TOTAL	\$ 2.772.653.386	\$ 24.115.240	\$ 346.038.650	\$ 1.510.092.237	\$ 4.652.899.514

* Los intereses de mora aquí reportados, se encuentran calculados a la fecha de generación de este informe, porque ellos se actualizan diariamente y se liquidan el día que ingresa el pago efectivo de la deuda en mora.

En esta instancia suministramos y ampliamos con mayor detalle la situación de morosidad y la gestión adelantada en aras de propiciar solución eficaz con el CLIENTE que usted representa, y entregamos nuevamente fórmulas de solución a fin de que usted pueda escoger la más conveniente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de pago; toda vez que de mantenerse en mora, continuará generando intereses de mora e incumplimiento a las Obligaciones, lo que implicaría un eventual detrimento patrimonial del Estado, y daría lugar a la Terminación formal del Contrato pues esta situación además de recurrente es insostenible.

De igual forma, con base en el estado de Cuenta enunciado arriba, es importante precisar que al momento de pretender la normalización de la cartera sea por pago de contado o financiado, el porcentaje de descuento de intereses por mora va asociado a la proporción de cuota inicial que el cliente esté dispuesto a dar.

Por consiguiente, se debe tener en cuenta el monto de la deuda para realizar una negociación que pueda ser cumplida en el largo plazo, ya que al momento en que se ejecute el pago de dicha cuota inicial y se formalice el respectivo acuerdo de pago, es importante tener claro el número de cuotas mensuales en que será diferido el saldo.

Esperamos tenga en cuenta todos estos soportes, pues si bien, siendo coherentes con el concepto de la Corte Constitucional que mediante Sentencia C-150 del 2003, estableció que no es posible la suspensión de este servicio cuando con ello se ponga en riesgo derechos colectivos como puede considerarse el servicio de Acueducto - salud - Educación Pública. Pero esta situación no puede servir de excusa para que los funcionarios responsables de desempeñar las funciones administrativas en las entidades prestadoras de servicios de Acueducto - salud - Educación Pública no cumplan oportunamente con sus obligaciones de Ley en especial con la del pago por concepto del servicio de energía; en consecuencia, el Contrato de Condiciones Uniformes, da la opción a los prestadores del servicio de energía de Terminar el Contrato de suministro, lo cual implica el corte definitivo así como el retiro de las acometidas. Evento en el cual quien representa a la entidad será quien ponga en

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5) 9111000

2023038300032071

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2023038300032071
Fecha: 24-05-2023

afinia
Grupo-epm

riesgo de los derechos colectivos y quien debe responder por tales hechos toda vez que las razones para la Terminación del Contrato en modo alguno pueden imputarse o endilgarse al prestador del servicio de energía.

Seguros de contar con su entendimiento sobre este particular esperamos su valiosa colaboración en el sentido de obtener prontamente su positiva respuesta por este medio para concretar eficazmente una de las alternativas propuestas; la cual la debe hacer llegar a Cra 2 #45 - 2019 Zona Industrial - Montería. Tenga en cuenta que al momento de formalizar un acuerdo de pago este debe quedar respaldado con el correspondiente Certificado de apropiación presupuestal que indique expresamente la situación de fondos del mismo.

Para cualquier aclaración sobre la información suministrada reiteramos que la compañía, para su comodidad, tiene a su disposición para cualquier consulta, el ejecutivo de cuenta **Daniela Pérez Tulena**, que puede contactar en la ciudad de Montería al teléfono celular: 3114351765, o en el correo electrónico: daniela.marcela.perez@afinia.com.co.

Cordialmente,

María Angélica Negrette Arrieta
Responsable Gestión Pyme Córdoba Norte

Copia: Personero Municipal de Montería
Defensor del Pueblo
Contraloría Departamental - Contraloría Municipal
Procuraduría Departamental - Procuraduría Provincial

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5) 9111000

2023038300027481

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2023038300027481
Fecha: 08-05-2023

CONTRALORIA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE
CORDOBA
No. ATB7982 ASUNTO: INDEBIDO
Folios: 2 10 may-2023 9:44:47

afinia
Grupo-epm

Montería, 08 de mayo 2023

Doctor
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal del Municipio de Montería
Cra. 1W No. 32A - 49 Centro Verde Barrio Juan XXIII
Montería - Córdoba
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE NORMALIZACIÓN DEUDA DE ENERGÍA.

Distinguido doctor,

CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP lo invita a que normalice la situación de morosidad que presenta el Municipio de Montería por el incumplimiento en el pago del servicio de energía eléctrica; para ello nos permitimos remitir y poner en conocimiento el estado de cuenta a 05/05/2023 el cual anexamos a esta comunicación:

SEGMENTO	Saldo	Saldo Financiado	Saldo Redimado	Mora	TOTAL
EDUCACION	\$ 806.690.463	\$ 3.752.274	\$ 221.114.168	\$ 477.345.678	\$ 1.508.902.583
INSTALACIONES	\$ 567.816.663	\$ 16.601.267	\$ 67.480.818	\$ 253.163.580	\$ 905.062.327
SALUD	\$ 7.517.748		\$ 46.912.805	\$ 554.586	\$ 54.985.139
ACUEDUCTOS	\$ 1.088.354.720	\$ 2.863.829	\$ 10.530.860	\$ 753.675.772	\$ 1.855.425.181
ESMAD	\$ 199.668.492			\$ 17.168.562	\$ 216.837.054
CAI MARGEN IZQ.	\$ 102.605.300	\$ 897.870		\$ 8.184.060	\$ 111.687.230
TOTAL	\$ 2.772.653.386	\$ 24.115.240	\$ 346.038.650	\$ 1.510.092.237	\$ 4.652.899.514

* Los intereses de mora aquí reportados, se encuentran calculados a la fecha de generación de este informe, porque ellos se actualizan diariamente y se liquidan el día que ingresa el pago efectivo de la deuda en mora.

De igual forma, con base en el estado de Cuenta enunciado arriba, es importante precisar que al momento de pretender la normalización de la cartera sea por pago de contado o financiado, el porcentaje de descuento de intereses por mora va asociado a la proporción de cuota inicial que el cliente esté dispuesto a dar.

Por consiguiente, se debe tener en cuenta el monto de la deuda para realizar una negociación que pueda ser cumplida en el largo plazo, ya que al momento en que se ejecute el pago de dicha cuota inicial y se formalice el respectivo acuerdo de pago, es importante tener claro el número de cuotas mensuales en que será diferido el saldo.

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5) 9111000

afinia
Grupo-epm

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020038301008121
Fecha: 12-11-2020

Montería 12 de noviembre de 2020

Doctor
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde del Municipio de Montería
Calle 27 N° 3 - 20 Palacio Municipal
Montería
E. S. D.

Referencia: Solicitud inclusión deudas en Marco Fiscal Mediano Plazo e inclusión de los rubros necesarios para pago del consumo corriente en la Aprobación Presupuestal para la vigencia 2021, por concepto del servicio de energía eléctrica.

Distinguido doctor, **AFINIA** filial del Grupo EPM Empresas Públicas de Medellín - Caribe Mar de la Costa SAS ESP se complace en brindarle un cordial saludo a Usted y a su equipo de trabajo. Le informamos que a partir del 01 de octubre de 2020 **AFINIA** es el nuevo operador del servicio de energía eléctrica para los departamentos de Bolívar, Sucre, Córdoba, Cesar y algunos municipios del Magdalena.

Con el fin de asegurar la observancia de los deberes especiales de los usuarios del sector oficial¹ y demás obligaciones que le son propias en materia de apropiación presupuestal, especialmente el artículo 5° de la Ley 819 de 2003², y que durante su gestión o período

¹ Art. 12 de la Ley 142 de 1994. Deberes especiales de los usuarios del sector oficial. "El incumplimiento de las entidades oficiales de los deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios ordenados, es causa de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionables con destitución". A su turno, el Art. 48 de la Ley 143 de 1994, establece: "La Nación, las demás entidades territoriales, las entidades descentralizadas de aquella y éstas, así como las entidades descentralizadas intermedias y los demás organismos públicos o privados que integran la estructura del Estado, en todos los órdenes y niveles, incorporarán en sus respectivos presupuestos apropiaciones suficientes para cubrir las obligaciones acordadas, sancionables con el cese del servicio público de electricidad, las cuales se deberán cancelar en los hechos en que se hayan suscrito". El deber del Contralor General de la República y de los contralores departamentales y municipales, según el caso, certificar de que los funcionarios que tienen la responsabilidad de preparar los proyectos de presupuesto, de ejecutar las apropiaciones y de cancelar las obligaciones, incorporan y realizan los pagos derivados de éstas. A quienes no lo hagan se les sancionará en la forma prevista en las normas vigentes, inclusive sancionando su destitución a la autoridad municipal competente, sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal que puedan corresponderles." (Destacados y negritas: fuera de texto original).

² Marco Fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, y a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a través del informe de la Unidad Ejecutiva del MEDIANO PLAZO.

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5) 9111000

Escaneado con CamScanner



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020038301008121
Fecha: 12-11-2020

afinia
Grupo-epm

de gobierno mantengamos de manera ordenada y oportuna el cumplimiento de las obligaciones entre las partes; solicitamos a usted incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprovisionar en el presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia 2020, los siguientes rubros, cargos o conceptos asociados a la prestación del servicio de energía en la Entidad Territorial:

1.- El importe de la deuda vencida a que asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$2.192.672.932)** sin considerar los intereses por mora; el importe de la deuda financiada pendiente de facturar por concepto de energía y otros conceptos asociados al servicio, la cual asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$36.222.534)**; por concepto de energía eléctrica y otros conceptos asociados al servicio en los suministros de responsabilidad de la Entidad Territorial que usted representa a 31/08/2020.

2.- El importe de la deuda vencida de los Barrios Subnormales, de la cual el Municipio es deudor solidario, la cual asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.259.639.978)** a 31/08/2020.

3.- El importe de la deuda vencida en los procesos de Insolvencia Económica, la cual asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$99.968.095)**.

4.- Los rubros presupuestales necesarios para pago del consumo corriente por concepto del servicio público de energía para cada uno de los segmentos, por valor total aproximado de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$18.345.479.188)**, derivado del consumo y la facturación promedio de los últimos periodos del año 2019 proyectado y distribuido en doce (12) periodos, toda vez que para el año 2020 en razón a la declaratoria de Estado de Emergencia por parte del Gobierno Nacional los valores asociados al consumo de energía eléctrica disminuyeron y conforme a la reactivación económica que actualmente se evidencia para el año 2021 se modificarán sustancialmente; desagregado de la siguiente forma:

www.afinia.com.co
CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

Escaneado con CamScanner

afinia
Grupo-epm



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020038301008121
Fecha: 12-11-2020

Segmento	Incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo el importe (\$) de la deuda vencida y financiada por concepto de energía eléctrica y otros conceptos asociados a 31/08/2020	Incluir en el presupuesto de gastos el importe (\$) del consumo corriente de energía eléctrica proyectado para la vigencia 2021
Educación	SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$775.704.203)	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$3.590.885.758.00)
Propios	QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$575.283.299)	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.987.169.241)
Acueducto	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$552.992.135)	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$241.071.887)
Alumbrado Público	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$324.915.829)	OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$8.289.573.233)
Barrios Subnormales	CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.259.639.978)	TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$3.236.779.069)
Procesos de Insolvencias	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$99.968.095)	CERO PESOS (\$0.00)

www.afinia.com.co
CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

Escaneado con CamScanner



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020038301008121
Fecha: 12-11-2020

afinia
Grupo-epm

TOTAL	SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$6.588.503.539)	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$18.345.479.188)
-------	--	--

Esto permitirá garantizar y mejorar la prestación del servicio de energía a las comunidades y establecimientos que usted representa, buscando satisfacer las necesidades fundamentales.

La anterior solicitud la hacemos con base en los artículos 12 de la Ley 142 de 1994 "Deberes especiales de los usuarios del sector oficial", en concordancia con los artículos 6, 90 y 369 de la C.P., 49 de la Ley 143 de 1994, 44 del Decreto 111 de 1996 "Por medio del cual se cumplen la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", de manera específica para el Alumbrado Público el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006, el Decreto 943 de 2018, y la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, interesados en mejorar la calidad de vida, seguridad y bienestar de los residentes en su jurisdicción reiteramos nuestra disposición para contribuir en la búsqueda de opciones concretas y efectivas de pago a través de la formalización de los respectivos acuerdos de pago, los cuales brindan la opción de cancelar la deuda en plazos. En caso de requerir cualquier aclaración o mayor información al respecto, con gusto le será suministrada, para lo cual le queremos recordar que Ud. dispone de un ejecutivo de cuenta **Ana Mercedes Jimenez Gonzalez**, que puede contactar en la ciudad de Montería - Córdoba, al teléfono celular: 311 435 1763, o en el correo electrónico: amjimenez@afinia.com.co.

Agradecemos su amable atención y oportuna gestión.

Respetuosamente,

Ana Mercedes Jimenez Gonzalez
Técnico Gestión Cuentas - Afinia Grupo EPM.
Territorial Córdoba Norte

C.C. Contraloría Departamental
Procuraduría Departamental

www.afinia.com.co
CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA DEPARTAMENTAL LUGAR:

FECHA DE RECIBO: 20 OCT 2021

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA:

SECCIÓN: 1045

*2021038300060411

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2021038300060411
Fecha: 15-10-2021

Montería, viernes 15 de octubre 2020

Doctor(a):
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal del Municipio de Montería
Cra. 1W No. 32A - 49 Centro Verde Barrio Juan XXIII
Montería - Córdoba
E. S. D.

Referencia: Solicitud inclusión deudas en Marco Fiscal Mediano Plazo e inclusión de los rubros necesarios para pago del consumo corriente en la Apropriación Presupuestal para la vigencia 2022, por concepto del servicio de energía eléctrica.

Distinguido doctor, **AFINIA** filial del Grupo EPM Empresas Públicas de Medellín - CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP se complace en brindarle un cordial saludo a Usted y a su equipo de trabajo.

Con el fin de asegurar la observancia de los deberes especiales de los usuarios del sector oficial¹ y demás obligaciones que le son propias en materia de apropiación presupuestal, especialmente el artículo 5° de la Ley 819 de 2003²; y que durante su gestión o periodo

¹ Art. 12 de la Ley 142 de 1994. Deberes especiales de los usuarios del sector oficial. "El incumplimiento de las entidades oficiales de los deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios citados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionable con destitución". A su turno, el Art. 49 de la Ley 143 de 1994, establece: "La Nación, las demás entidades territoriales, las entidades descentralizadas de agenda y éstas, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas a quienes se integran la estructura del Estado, en todos los órdenes y niveles, incurrirán en mala conducta presupuestal por no presentar los presupuestos suficientes para satisfacer las obligaciones económicas contempladas por el uso del servicio público de electricidad, las cuales se deberán cancelar en los plazos en que se hayan exigibles. Es deber del Contralor General de la República y de los contralores departamentales y municipales, según el caso, certificar de que los funcionarios que tienen la responsabilidad de preparar los presupuestos, de enviar las apropiaciones y de cancelar las obligaciones, incorporen y realicen los pagos derivados de ellas. A quienes no lo hagan se les sancionará en la forma prevista en las normas vigentes, inclusive solicitando su destitución a la autoridad nominadora competente, sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal que puedan corresponderles". (Bulvar y negrilla fuera de texto original).

² "Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Asimismo, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a fines informativos, un MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO".

www.afinia.com.co
CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

2021038300060411

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2021038300060411
Fecha: 15-10-2021

afinia
Grupo-epm

de gobierno mantengamos de manera ordenada y oportuna el cumplimiento de las obligaciones entre las partes; solicitamos a usted incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprovisionar en el presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia 2022, los siguientes rubros, cargos o conceptos asociados a la prestación del servicio de energía en la Entidad Territorial:

1.- El importe de la deuda vencida que asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ML (\$1.771.925.428)** sin considerar los intereses por mora; el importe de la deuda financiada pendiente de facturar por concepto de energía y otros conceptos asociados al servicio, la cual asciende a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$15.502.145)**; por concepto de energía eléctrica y otros conceptos asociados al servicio en los suministros de responsabilidad de la Entidad Territorial que usted representa a 30/09/2021.

2.- Los rubros presupuestales necesarios para pago del consumo corriente por concepto del servicio público de energía para cada uno de los segmentos, por valor total aproximado de **Diecisiete mil seiscientos ochenta y tres millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veintitrés pesos ML (\$17.683.366.723)**, derivado del consumo y la facturación promedio de los últimos períodos del año 2021 proyectado y distribuido en doce (12) períodos, desagregado de la siguiente forma:

Segmento	Incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo el importe (\$) de la deuda vencida y financiada por concepto de energía eléctrica y otros conceptos asociados - 30/09/2021	Incluir en el presupuesto de gastos el importe (\$) del consumo corriente de energía eléctrica proyectado para la vigencia 2022
Educación	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ML (\$484.377.826)	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ML (\$4.458.841.371)

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

afinia
Grupo-epm

2021038300060411

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2021038300060411
Fecha: 15-10-2021

Propios	SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML (\$624.201.331)	CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ML (\$4.129.191.344)
Acueducto	SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML (\$658.114.266)	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML (\$348.556.558)
Alumbrado Público	VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ML (\$20.734.150)	OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$8.746.777.450)
TOTAL	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML (\$1.787.427.574)	DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ML (\$17.683.366.723)

Esto permitirá garantizar y mejorar la prestación del servicio de energía a las comunidades y establecimientos que usted representa, buscando satisfacer las necesidades fundamentales.

La anterior solicitud la hacemos con base en los artículos 12 de la Ley 142 de 1994 "Deberes especiales de los usuarios del sector oficial", en concordancia con los artículos 6, 90 y 369 de la C.P., 49 de la Ley 143 de 1994, 44 del Decreto 111 de 1996 "Por medio del cual se complan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", de manera específica para el Alumbrado Público el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006, el Decreto 943 de 2018, y la Ley 1437 de 2011.

Del mismo modo, resulta conveniente mencionar que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 037 del 05 de febrero de 2018 de la Contaduría General de la Nación. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), y que en sus considerandos contempla:

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

2021038300060411

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2021038300060411
Fecha: 15-10-2021

afinia
Grupo-epm

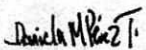
...Que en el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por la Ley 901 de 2004, el Decreto 3361 de 2004, y el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, establecen las funciones de la Contaduría General de la Nación relacionadas con el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Que el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el párrafo 3 del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de elaborar semestralmente un boletín de deudores morosos y de remitirlo a la Contaduría General de la Nación, quien lo consolidará y publicará en la página Web, los días 30 de enero y 30 de julio del año correspondiente, con la información que las entidades públicas le remitan dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad fiscal.

Finalmente, en CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP - AFINIA venimos trabajando cada día para que usted y los residentes en su jurisdicción cuenten con mayores comodidades y un servicio de calidad que contribuya a mejorar la calidad de vida, seguridad y bienestar de todos. Así mismo, mantenemos nuestra disposición para contribuir en la búsqueda de opciones concretas y efectivas de pago a través de la formalización de acuerdos de pago, los cuales brindan la opción de cancelar la deuda en plazos. En caso de requerir cualquier aclaración o mayor información al respecto, con gusto le será suministrada, para lo cual le queremos recordar que Ud. dispone de un ejecutivo de cuenta **Daniela Pérez Tulena** que puede contactar en la ciudad de Montería, al teléfono celular: 311 4351765, o en el correo electrónico: dperez.est@afinia.com.co.

Agradecemos su amable atención y oportuna gestión.

Respetuosamente,


DANIELA MARCELA PÉREZ TULENA
Técnico Gestión Cuentas - Afinia Grupo EPM.
Territorial Córdoba Norte

c.c. Contaduría Departamental
Procuraduría Departamental

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

2022038300059001

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2022038300059001
Fecha: 18-10-2022

Montería, Martes 18 de octubre 2022

Doctor(a):
CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal de Montería
Cra. 1W No. 32A - 49 Centro Verde Barrio Juan XXIII
Montería - Córdoba
E. S. D.

Referencia: Solicitud inclusión deudas en Marco Fiscal Mediano Plazo e inclusión de los rubros necesarios para pago del consumo corriente en la Aprobación Presupuestal para la vigencia 2023 por concepto del servicio de energía eléctrica.

Distinguido/a doctor/a, Afinia, filial del Grupo EPM, tiene como objetivo prioritario llevar energía de calidad a los habitantes de los 134 municipios donde opera y para esto, la compañía ejecuta un plan de inversiones que contempla recursos del orden de los 1,064 billones de pesos.

Por lo anterior, y con el fin de asegurar la observancia de los deberes especiales de los usuarios del sector oficial¹ y demás obligaciones que le son propias en materia de apropiación presupuestal, especialmente el artículo 5º de la Ley 819 de 2003²; y que durante su gestión o período de gobierno mantengamos de manera ordenada y oportuna el cumplimiento de las obligaciones entre las partes; solicitamos a usted incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprovisionar en el presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia 2023 los siguientes rubros, cargos o conceptos asociados a la prestación del servicio de energía en la Entidad Territorial:

¹ Art. 12 de la Ley 142 de 1994. Deberes especiales de los usuarios del sector oficial. "El incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de multa, además de las sanciones administrativas y las sanciones penales que correspondan. A su turno, el Art. 49 de la Ley 143 de 1994, establece: "La Nación, las demás entidades territoriales, las entidades descentralizadas de aquella y éstas, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas a quienes se integran la estructura del Estado, en todos los órdenes y niveles, integrarán en sus respectivos presupuestos anuales los recursos necesarios para satisfacer las obligaciones económicas contraídas por el uso del servicio público de electricidad, las cuales se deberán cancelar en los plazos en que se hayan vencido. La deber del Contador General de la República y de los contadores departamentales y municipales, según el caso, consistirán en que los funcionarios que tienen la responsabilidad de preparar los proyectos de presupuesto, de ajustar las apropiaciones y de cancelar las obligaciones, interpreten y realicen los pagos derivados de ellas. A quienes no lo hagan se les sancionará en la forma prevista en las normas vigentes, inclusive sancionando su destitución a la autoridad nacional competente, sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal que puedan corresponderles." (Subraye y resalte fuera de todo original).

² Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4 y 5 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un MARCO FISCAL DEL MEDIANO PLAZO."

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (5)3611000

2022038300059001

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2022038300059001
Fecha: 18-10-2022



1.- El importe de la deuda vencida que asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.423.708.034)** sin considerar los intereses por mora; el importe de la deuda financiada pendiente de facturar por concepto de energía y otros conceptos asociados al servicio, la cual asciende a la suma de **DEICINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.973.375)**; por concepto de energía eléctrica y otros conceptos asociados al servicio en los suministros de responsabilidad de la Entidad Territorial que usted representa a **30/09/2022**.

2.- Los rubros presupuestales necesarios para pago del consumo corriente por concepto del servicio público de energía para cada uno de los segmentos, por valor total aproximado de **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.439.730.439)**, derivado del consumo y la facturación promedio de los últimos periodos del año 2022 proyectado y distribuido en doce (12) periodos, desagregado de la siguiente forma:

Segmento	Incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo el importe (\$) de la deuda vencida y financiada por concepto de energía eléctrica y otros conceptos asociados -- 30/09/2022	Incluir en el presupuesto de gastos el importe (\$) del consumo corriente de energía eléctrica proyectado para la vigencia 2023
Educación	\$289.174.080	\$4.503.865.348
Propios	\$314.665.697	\$4.775.032.600
Salud	\$7.092.558	\$954.980
Acueducto	\$832.749.074	\$518.101.222
Alumbrado Público	(\$0,00)	\$13.641.776.289
TOTAL	\$1.443.681.409	\$23.439.730.439

Esto permitirá garantizar y mejorar la prestación del servicio de energía a las comunidades y establecimientos que usted representa, buscando satisfacer las necesidades fundamentales.

La anterior solicitud la hacemos con base en los artículos 12 de la Ley 142 de 1994 "Deberes especiales de los usuarios del sector oficial", en concordancia con los artículos 6, 90 y 369 de la C.P., 49 de la Ley 143 de 1994, 44 del Decreto 111 de 1996 "Por medio del cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (536)11009

2022038300059001

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2022038300059001
Fecha: 18-10-2022



estatuto orgánico del presupuesto"; de manera específica para el Alumbrado Público el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006, el Decreto 943 de 2018, y la Ley 1437 de 2011.

Del mismo modo, resulta conveniente mencionar que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 037 del 05 de febrero de 2018 de la Contaduría General de la Nación. Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el **Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME)**, y que en sus considerandos contempla:

...Que en el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por la Ley 901 de 2004, el Decreto 3361 de 2004, y el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, establecen las funciones de la Contaduría General de la Nación relacionadas con el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Que el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el parágrafo 3 del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de elaborar semestralmente un boletín de deudores morosos y de remitirlo a la Contaduría General de la Nación, quien lo consolidará y publicará en la página Web, los días 30 de enero y 30 de julio del año correspondiente, con la información que las entidades públicas le remitan dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada anualidad fiscal.

Finalmente, en CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. ESP - AFINIA venimos trabajando cada día para que usted y los residentes en su jurisdicción cuenten con mayores comodidades y un servicio de calidad que contribuya a mejorar la calidad de vida, seguridad y bienestar de todos. Así mismo, mantenemos nuestra disposición para contribuir en la búsqueda de opciones concretas y efectivas de pago a través de la formalización de acuerdos de pago, los cuales brindan la opción de cancelar la deuda en plazos. En caso de requerir cualquier aclaración o mayor información al respecto, con gusto le será suministrada, para lo cual le queremos recordar que Ud. dispone de un ejecutivo de cuenta **Daniela Pérez Tulena** que puede contactar en la ciudad de Montería, al teléfono celular: 311 4351765, o en el correo electrónico: daniela.marcela.perez@afinia.com.co

Agradecemos su amable atención y oportuna gestión.

Respetuosamente,

MIGUEL CUENTAS MARTES
Gerencia Territorial Córdoba Norte

Copia: Contaduría General de la Nación
Contraloría Departamental - Contraloría Municipal
Procuraduría Departamental - Procuraduría Provincial

www.afinia.com.co

CaribeMar de la Costa S.A.S. E.S.P. / Carrera 2 #45 - 219 Barrio Industrial / Montería / Tel. (536)11009



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA GENERAL

Montería, 6 de junio de 2023

Señor(a)
ERICA CECILIA HOYOS GUZMAN
Correo: ericachoyos73@gmail.com
Celular: 3235439930
E. S. M.

ASUNTO: Respuesta al Derecho De Petición allegada a la alcaldía de Montería el 3 de mayo 2023

Cordial saludo:

En mi calidad de Secretario General del Municipio de Montería - Córdoba, respetuosamente me permito dar respuesta a la solicitud de la referencia, bajo los siguientes términos:

En cuanto a sus pretensión donde solicita:

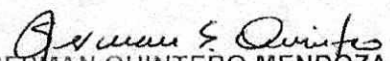
- petición 1: " **Donde solicita la veracidad del documento con referencia al préstamo de la cancha de futbol de la vereda el Vidrial dada el 28 de abril del 2023 al señor DAYBE GONZALEZ MOLINA, RENATO BARRERA DURANGO, donde aduce que se están violando los conductos regulares de la junta de Acción Comunal Y leyes de autoridad local**"

Teniendo en cuenta su petición, es preciso anotar que, la Alcaldía Municipal tiene bajo custodia este tipo de escenarios públicos para el sano juicio de la comunidad en este caso para promover y apoyar el Deporte a los jóvenes, niños, niñas, Adolescentes, Jóvenes, Adulto Mayor y fomentar la conformación y consolidación de espacios que contribuyan al desarrollo deportivo, social y comunitario.

Es de resaltar que el permiso se otorga por las siguientes condiciones:

- Cuidar el espacio y el entorno del mismo
- Cualquier daño o deterioro del espacio del espacio que se presente por motivo de realización de la Actividad deberá ser reparado de manera inmediata por los organizadores del evento
- El volumen del sonido y amplificadores debe ser moderados, no pickup, al igual que no se debe sobrepasar los 50 decibeles permitidos por la ley

En los términos anteriores, se da por contestada la solicitud de información,


GERMAN QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Municipio de Montería

Proyectó: José Julián cumplido - Contralista SGM
Revisó: Contralista OAJ

Gobierno de La **GE** **TE**

Calle 27 No. 3 - 15 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Montería verdad el vidrial 27 de abril 2024

ASUNTO: SOLICITUD DE ESCENARIO DEPORTIVO

CORDIAL SALUDO.

SECRETARIA GENERAL DE ALCADIA

Cordial saludo

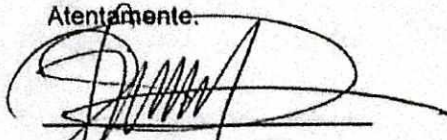
Mediante el presente nosotros el comité deportivo COPA LA NUEVA ERA FUTBOL 6, DAYBER DAYBER GONZALEZ, RENATO BARRERA Y RODRIGO ESCOBAR. Nos dirigimos muy amablemente a usted con el fin de solicitar el uso del escenario deportivo los días SABADO, DOMINGO Y LUNES, a partir del día 30 de abril en el siguiente horario: 6 AM a 7y 30 pm, en la que contaremos con la participación de un aproximado de 30 EQUIPOS formadores. Lo anterior entendiendo que estos espacios son para el disfrute responsable de quienes pertenecemos a la comunidad y en aras del aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social. Cabe aclarar que conozco y estoy de acuerdo con el reglamento para el uso de este espacio y en donde además cumplo con los requisitos propuestos dentro del mismo. De antemano agradeciendo su atención.

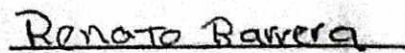
RESPUESTA.

Sofiapolo18@hotmail.com

Tele: 3103831086

Atentamente.


DAYBER GONZALEZ
C.C 11.000.860


RENATO BARRERA
C.C 1067908349


RODRIGO ESCOBAR
C.C 78746414

ANEXO 3



Alcaldía de Montería

Secretaría General

Montería, 6 de Junio de 2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE MONTERIA CORDOBA

Email: j02pmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ERICA CECILIA HOYOS GUZMAN

ACCIONADO: MUNICIPIO DE MONTERÍA

RADICADO No 23-001-408-8002-2023-00158

GERMÁN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA, en mi condición de Secretario de General del Municipio de Montería, comedidamente acudo ante su despacho con el fin de rendir informe sobre la acción de tutela del asunto, en los siguientes términos:

ii. Informe sobre la acción de tutela.

1. El 03 de mayo de 2023, ERICA CECILIA HOYOS GUZMAN, presentó petición ante el Municipio de Montería.
2. Mediante oficio de fecha 06 de Junio de 2023, la Secretaría de General del Municipio de Montería, procedió a brindar respuesta clara, de fondo y precisa a la petición en comento.
3. El anterior oficio fue notificado al peticionario en la dirección electrónica indicada en la petición, como se evidencia en la constancia que se anexa al presente informe.
4. Dado lo expuesto, es claro que se configura un hecho superado, por lo que así se solicita sea declarado en el fallo que ponga fin al trámite de la presente acción.
5. Que La Corte Constitucional en la Sentencia T-867/13 se pronunció respecto al concepto de carencia actual de objeto en los siguientes términos:

"(...) la doctrina constitucional ha desarrollado el concepto de "carencia actual de objeto", el cual se constituye en el género que comprende el fenómeno previamente descrito, y que puede materializarse ya sea a través de la figura denominada "hecho superado", o "daño consumado".

10.- La primera de estas dos figuras, regulada en el artículo 26 del decreto 2591 de 1991, comprende el supuesto de hecho en el que, entre el momento en que se interpone la demanda de amparo, y el fallo, se ven completamente satisfechas las pretensiones esbozadas por el actor; esto es, que durante el trámite del proceso de tutela, cesa la vulneración de las garantías fundamentales objeto de discusión, y por tanto la acción pierde su fundamento, haciendo imposible que el juez constitucional

Gobierno de La GENTE

Calle 27 No. 3 - 15 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería

Secretaría General

imparta una determinada directriz que impida la ocurrencia de un daño que actualmente no tiene vocación de existencia.[16]".

Con fundamento en lo anterior, se hace la siguiente:

6. Petición

Se declare un hecho superado respecto a la vulneración del derecho de petición.

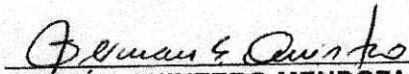
7. Pruebas

- Oficio de fecha 06 de Junio de 2023, con su respectiva constancia de notificación.

8. Notificaciones

El municipio las recibirá en los correos electrónicos secretariageneral@monteria.gov.co y ajuridico@monteria.gov.co

Cordialmente,


GERMÁN QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Municipio de Montería

Proyectó: Jose Julian Cumplido H – Abogado Contratista SG 
VoBo: Contratista OAJ 
Reviso: Karina Carrascal – Jefe de Oficina Jurídica

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

ANEXO 4

Reunión Seguimiento Contratos
secretaria general
mayo 24 de 2023.

iris spath camaro está presentando

Autoguardado

SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL

Barra de herramientas de Google Sheets

Participantes: María Victoria Chino Kuzura, Katherin Ramos Lloera, Mariana Alvaraz, Iván Darío Caldera Vergara, Bertha Aponte, Secretaría General, Pilar Eugenia Paternina Chirva, Iris Spath Camaro

Item	Proyecto	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Estado	Responsable
1	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
2	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
3	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
4	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
5	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
6	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
7	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
8	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
9	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro
10	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	SEGUIMIENTO CONTRATOS GENERAL SECRETARIA GENERAL	2023-05-24	2023-05-24	En proceso	Iris Spath Camaro

9:06 | ify-tony-eds

iris spath camaro está presentando

Personas

Añadir personas

Buscar a gente

En la llamada

- Bertha Aponte (Tu) - Anfitrión de la reunión
- Iris spath camaro - Presentación
- Iris spath camaro - Presentación
- Ivan Darío Caldera Vergara
- Jose Campido
- Katherin Ramos Lloera
- Pilar Eugenia Paternina Chirva

9:16 | Comité Seguimiento Contratos SGM - 2023

REUNIÓN AFINIA
2 DE JUNIO DE 2023





Alcaldía de Montería

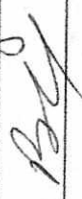
Gobierno de la CEDE

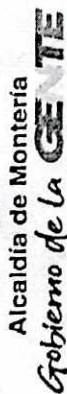
Calle 27 No. 3-16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

LUGAR: Centro verde - Alcaldía de Montería
FECHA: 06/06/2023
HORA: 8:30

TEMA: SEGUIMIENTO FINANCIERO CONTRATOS
PRESIDE: Benjamín Quinto

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Roger Escobar	SIM	info.rescobar@gmail.com	
2	Jose Julian Cuelplido H.	Contratista	jjcuelplido@hotmail.com	
3	Betha Aponte S.	Contratista	bbaponte@gmail.com	Betha Aponte
4	Cristian Bahr H.	Contratista	Cristianbahr@gmail.com	
5	Daniel Moreno Ramos	Contratista	danielmoreno@hotmail.com	
6	German Quintero	Sec. General	gquintero@monteria.gov.co	
7	Margarita Aguayo G.	Sec. Gobierno	maguayo@monteria.gov.co	
8	Kelly Arteaga N	Contratista	infra.karteaga@gmail.com	Kelly Arteaga
9	Benjamín Alcará R.	Contratista	benjamin.alcaraz@gmail.com	
10				



ACTA DE ASISTENCIA

LUGAR:	Sala Juntas GC General	FECHA:	09/06/2023	HORA:	9:00 AM
TEMA:	Relacion listado de Cuentas Acredito	PRESIDE:		Final	10:45 am
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA	
1	Mario Angelico Pegreffe	Pres. Gestion y mng.	mario.pegreffe@afinca.com.co	[Firma]	
2	Daniel Marcela Perez Tena	Ejecutivo de ventas	danielmarcela.perez@afinca.com.co	[Firma]	
3	HERNAN GALENZ SIERZS.	ASESOR-CONT.	inghermansierzs@hotmail.com	[Firma]	
4	JOSÉ JULIAN CUMPLIDO HUMANOES	Abogado - Contr.	jcumplido@hotmail.com	[Firma]	
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

REUNIÓN CUENTAS ACUEDUCTO
9 DE JUNIO DE 2023



ANEXO 5

Alcaldía de Montería

Oficina Adulto Mayor

Municipio Montería, a los 20 días, del mes de mayo del año 2023.

Señores: PROSPERIDAD SOCIAL, SUPER GIROS, COLOMBIA MAYOR, SURED Y/O COLABORADOR EMPRESARIAL.

Asunto: Poder especial autorizado por la Alcaldía Municipal Montería

Cordial saludo,

En el marco del programa Colombia Mayor, en mi calidad de delegado de manera oficial por el Alcalde Municipal para la expedición y firma de los poderes especiales correspondiente al ciclo 04, y según el memorando M-2022-1400-048794 expedido por Prosperidad Social el 29 de septiembre de 2022, en la cual se establecen los parámetros de aplicación de la circular externa No. 01 del 03 de agosto de 2022, bajo el principio de solidaridad y atendiendo la condición especial de los adultos mayores, por medio del presente autorizo la entrega del recurso del beneficiario MANUEL GREGORIO OSORIO HERNANDEZ identificado con CC 10.915.303 expedida en MONTERIA, al apoderado ANA LUISA OSORIO POLO identificado con CC 1.068.580.274 Celular 3106436305

Posterior a la verificación de la situación del beneficiario, se encontró que presenta la siguiente limitación por la cual se expide el poder especial:

Adulto mayor que vive en zonas alejadas del caso urbano, y que su desplazamiento resulta más gravoso u ocasione gastos que no compensen el valor entregado del subsidio.

Adulto mayor que vive en zonas alejadas del caso urbano y que su desplazamiento resulta dispendioso (caminos de herradura) por las condiciones geográficas, por daños en las vías y/o por situaciones de orden público.

X Adulto mayor cuyo estado de salud le impide moverse de su lugar de residencia.

Otorgo:

No firma

Nombres

CC 10.915303 de Montería
Celular: 3106436305

Acepto:

Ana osorio

Nombres

CC 1.068580274 canalete
Celular: 3106436305

Testigo a ruego

Ana osorio CC 1.068580274 canalete

Nombres

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA, identificado con C.C 10.773.090 expedida en MONTERIA, en uso de mis facultades constitucionales y legales, y en virtud de la delegación contenida en la Resolución N° 051 del 3 de marzo de 2017, y en calidad de Enlace Municipal del programa Adulto Mayor, reconozco el poder antes descrito.

Agradeciendo la atención que merezca la presente

Cordialmente,

German Enrique Quintero

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA

Secretario General

Municipio de Montería



Alcaldía de Montería

Oficina Adulto Mayor

Municipio Montería, a los 23 días, del mes de mayo del año 2023.

Señores: **PROSPERIDAD SOCIAL, SUPER GIROS, COLOMBIA MAYOR, SURED Y/O COLABORADOR EMPRESARIAL.**

Asunto: Poder especial autorizado por la Alcaldía Municipal Montería

Cordial saludo,

En el marco del programa Colombia Mayor, en mi calidad de delegado de manera oficial por el Alcalde Municipal para la expedición y firma de los poderes especiales correspondiente al ciclo 05, y según el memorando M-2022-4400-048794 expedido por Prosperidad Social el 29 de septiembre de 2022, en la cual se establecen los parámetros de aplicación de la circular externa No. 01 del 03 de agosto de 2022, bajo el principio de solidaridad y atendiendo la condición especial de los adultos mayores, por medio del presente autorizo la entrega del recurso del beneficiario **CIPRIANA QUINTANA JIMENEZ** identificado con CC 25.753.561 expedida en MONTERIA, al apoderado **DILVA ELENA WILCHES TAVERA** identificado con CC 34.979.078 Celular 3126476553 Posterior a la verificación de la situación del beneficiario, se encontró que presenta la siguiente limitación por la cual se expide el poder especial:

_____ Adulto mayor que vive en zonas alejadas del caso urbano, y que su desplazamiento resulta más gravoso u ocasione gastos que no compensen el valor entregado del subsidio.

___X___ Adulto mayor que vive en zonas alejadas del caso urbano y que su desplazamiento resulta dispendioso (caminos de herradura) por las condiciones geográficas, por daños en las vías y/o por situaciones de orden público.

_____ Adulto mayor cuyo estado de salud le impide moverse de su lugar de residencia.

Otorgo:

Nombres

C.C. 25.753.561 de Montería
Celular: 3126476553



Acepto:

Nombres

C.C. 34.979.078 de Montería
Celular: 3126476553



Testigo a ruego

Nombres

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, **GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA**, identificado con C.C 10.773.090 expedida en MONTERIA, en uso de mis facultades constitucionales y legales, y en virtud de la delegación contenida en la Resolución N° 051 del 3 de marzo de 2017, y en calidad de Enlace Municipal del programa Adulto Mayor, reconozco el poder antes descrito.

Agradeciendo la atención que merezca la presente

Cordialmente,

German E. Quintero
GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Municipio de Montería



Proyecto: Angélica Montes L - Asesora Programa Adulto Mayor
Revisó: Abogado Contratista SGM Jose Amador JC

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería
Oficina Adulto Mayor

Municipio Montería, a los 29 días, del mes de mayo del año 2023.

Señores: PROSPERIDAD SOCIAL, SUPER GIROS, COLOMBIA MAYOR, SUREN V/O COLABORADOR EMPRESARIAL.

Asunto: Poder especial autorizado por la Alcaldía Municipal Montería

Cordial saludo,

En el marco del programa Colombia Mayor, en mi calidad de delegado de manera oficial por el Alcalde Municipal para la expedición y firma de los poderes especiales correspondiente al ciclo 05, y según el memorando M-2022-4400-048794 expedido por Prosperidad Social el 29 de septiembre de 2022, en la cual se establecen los parámetros de aplicación de la circular externa No. 01 del 03 de agosto de 2022, bajo el principio de solidaridad y atendiendo la condición especial de los adultos mayores, por medio del presente autorizo la entrega del recurso del beneficiario ANA FELISA GIRALDO identificado con CC 21.719.120 expedida en ENVIGADO, al apoderado CLAUDIA MARIA CELIS GIRALDO identificando con CC 50.978.084 Celular 3245612758

Posterior a la verificación de la situación del beneficiario, se encontró que presenta la siguiente limitación por la cual se expide el poder especial:

____ Adulto mayor que vive en zonas alejadas del caso urbano, y que su desplazamiento resulta más gravoso u ocasiona gastos que no compensen el valor entregado del subsidio.

X Adulto mayor que vive en zonas alejadas del caso urbano y que su desplazamiento resulta dispendioso (camino de herradura) por las condiciones geográficas, por daños en las vías y/o por situaciones de orden público.

____ Adulto mayor cuyo estado de salud le impide moverse de su lugar de residencia.

Otorgo:

Manifiesta no poder firmar

Nombres

C.C. 21719120 de Envigado.

Celular: _____



Acepto:

Claudia Mario celis G.

Nombres:

C.C. 50978084 de Planeta Rica.

Celular: 3245612758



Testigo a ruego

Claudio Mario celis C.C. 50978084 de Planeta Rica.

Nombres:



EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA, identificado con C.C. 10.773.090 expedida en MONTERIA, en uso de mis facultades constitucionales y legales, y en virtud de la delegación contenida en la Resolución N° 051 del 3 de marzo de 2017, y en calidad de Enlace Municipal del programa Adulto Mayor, reconozco el poder antes descrito.

Agradeciendo la atención que merezca la presente

Cordialmente,

German Enrique Quintero Mendoza
GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Municipio de Montería

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en virtud de la delegación contenida en la Resolución 051 del 3 de marzo de 2017, y en virtud de la delegación contenida en la Resolución N° 0180 del 18 de junio de 2021, y en especial las previstas en la Ley 100 del 1993, y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

- Que es obligación del Municipio de Montería, hacer uso eficiente de los recursos destinados por el Ministerio de Protección Social para beneficiar a los adultos mayores del municipio, en su continuo desarrollo de la gestión del Programa Colombia Mayor.
- Que el artículo 2.2.14.1.39, del decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1340 de 2019, señala, que la pérdida del derecho al subsidio del beneficiario ocurre cuando se presenta uno de los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31, del presente Decreto.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMML V otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual
10. Retiro voluntario

- Que el numeral 2.11 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor (Anexo Técnico 2) señala: PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO: "(...) La aplicación de cada una de las causales de retiro del programa demanda un debido proceso y el respeto al derecho a la defensa de los beneficiarios. Los retiros realizados por los Entes Ejecutores (Entes Territoriales, Centros de Bienestar al Adulto Mayor) o el ICBF deberán contar con soportes documentales (...)"

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

- Que teniendo en cuenta el reporte del reporte mensual del Programa Adulto Mayor emitido por el DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), en el cual se detallan todos los beneficiarios suspendidos en el Municipio, se relacionan todos los beneficiarios bloqueados, indicando su nombre y cedula, a quien se les cito, concediéndoles el termino de más 10 días para que comparecieran a la oficina Adulto Mayor para definir su situación, alegando las pruebas que justificaran su permanencia en el programa.
- Que los beneficiarios del programa Adulto Mayor del Municipio de Montería que aparecen reportados como bloqueados son los siguientes:

BLOQUEADOS FALLECIDO:

Que las personas citadas a continuación, han dejado de cobrar los cuatro últimos giros consecutivos de subsidio del Programa Colombia Mayor, sin justificación alguna, que se han intentado contactar sin resultado favorable por los siguientes medios:

-Llamadas telefónicas que se han realizado desde el mes de enero del presente año de manera repetitiva, para tener la seguridad de la no veracidad en el intento de las llamadas.
- Contacto con ediles, líderes e inspectores, a los cuales se les compartió una lista detallada con las personas requeridas y un número de teléfono al cual podían comunicarse en caso de tener algún tipo de información de las personas solicitadas.
-Notificación por edicto publicado el 18 de abril del 2023, en el que se les solicitó asistir personalmente, o algún familiar a la oficina del adulto mayor, ya que se encontraban bloqueadas del programa por las causales de posible fallecido durante más de 4 giros consecutivos, para determinar si existe algún error del sistema, pero hasta la fecha de la creación de esta resolución nadie se acercó a comprobar que los adultos mayores relacionados a continuación están vivos.

Que se cumplió con el debido y proceso y por ninguno de los medios utilizados, se ha logrado ubicar o recibir explicación de la falta de cobro.

NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	CE_DETALLE
MIGUEL DE LOS SANTOS	ARRIETA SIMANCA	1538794	FALLECIDO
EDITA DEL CARMEN	JIMENEZ HERNANDEZ	25769168	FALLECIDO
FELIPA ANTONIA	LOZANO ACOSTA	50907848	FALLECIDO
ANA FRANCISCA	PEREZ HOYOS	25762816	FALLECIDO
VICENTA DEL CARMEN	TORRES MURILLO	25759989	FALLECIDO
ELSA	MARTINEZ SILVA	25760792	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

CENIA ISABEL	PATERNINA REYES	25761169	FALLECIDO
ANA ISABEL	MEZA DE BENITEZ	25752603	FALLECIDO
AMARILES SOFIA	PIÑERES DE OSORIO	25752761	FALLECIDO
ANGELA	PITALUA DE ORTEGA	25754024	FALLECIDO
TOMASA	MARTINEZ DE HERNANDEZ	25755265	FALLECIDO
ANA ROSA	CORREA GAVIRIA	25755570	FALLECIDO
ANA JOSEFA	CORONEL DE SANCHEZ	25787328	FALLECIDO
TEMILDA ROSA	TORDECILLA CASTILLO	25793212	FALLECIDO
LUCINDA	ARROYO MORELO	25751580	FALLECIDO
MARQUEZA DE JESUS	GUTIERREZ RIVAS	25779203	FALLECIDO
BEATRIZ DEL SOCORRO	PACHECO CHANTACA	25769773	FALLECIDO
MARIA DEL CARMEN	SOTO ORTEGA	26208764	FALLECIDO
JOSEFA	BORIA DE PADILLA	26011444	FALLECIDO
HERMELINDA ELENA	ACOSTA DE DE VARGAS	26066110	FALLECIDO
TEMILDA ROSA	MARTINEZ DE MEJIA	26238124	FALLECIDO
ROQUELINA DEL TRANSITO	MARIMON TRUJILLO	26247551	FALLECIDO
MANUEL DE JESUS	PATERNINA ARCIA	6863518	FALLECIDO
RAFAEL EMIRO	BEDOLLA BEGAMBRE	6843203	FALLECIDO
ELIAS JOSE	SANCHEZ CASARRUBIA	6856624	FALLECIDO
ARMILDO JOAQUIN	DORIA VERTEL	6857297	FALLECIDO
ALEJANDRO MANUEL	GONZALEZ FUENTES	1542974	FALLECIDO
JERONIMO	PEREZ	2822498	FALLECIDO
LUCIO MANUEL	LOPEZ VALLEJO	6860691	FALLECIDO
MANUEL DE JESUS	PEREZ BURGOS	1532312	FALLECIDO
MANUEL GUILLERMO	HERRERA OQUENDO	1533633	FALLECIDO
SANTANDER MANUEL	SANCHEZ ORTIZ	1537193	FALLECIDO
ROSA DEL CARMEN	ESPITIA HERNANDEZ	25842055	FALLECIDO
DONIS SOFIA	VELASQUEZ JIMENEZ	25759286	FALLECIDO
MIGUEL ANGEL	GONZALEZ SUAREZ	6857817	FALLECIDO
ANA ETELVINA	QUINONES DE MERCADO	34957425	FALLECIDO
MARIA DEL ROSARIO	GONZALEZ SALAS	25784028	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

MANUEL DEL CRISTO	JARABA	6574063	FALLECIDO
SONIA FRANCISCA	MENESES TANO	34810080	FALLECIDO
CATALINA MARIA	PAEZ ESPITIA	34960371	FALLECIDO
JOSEFA MARIA	CARVAJAL DE OQUENDO	34968010	FALLECIDO
MINERVA ISABEL	HERNANDEZ REYES	34905040	FALLECIDO
RAMIRO GABRIEL	SALGADO URANGO	10780134	FALLECIDO
MARTINA	CLEMENTE ROMERO	22156592	FALLECIDO
JOSE	JIMENEZ REYES	6577747	FALLECIDO
GREGORIO MANUEL	MERCADO MADERA	10915392	FALLECIDO
CESAR MANUEL	ALVAREZ VELASQUEZ	10765175	FALLECIDO
MATIAS JOSE	MOGROVEJO CONTRERAS	6571435	FALLECIDO
ELIO ANTONIO	PEREZ OSORIO	6572499	FALLECIDO
CLETO MANUEL	TORDECILLA HERNANDEZ	6572962	FALLECIDO
FELIPE	HERNANDEZ	6573797	FALLECIDO
LUIS MANUEL	RAMOS AVILEZ	2734898	FALLECIDO
JOSE FRANCISCO	OVIEDO GUERRA	2735153	FALLECIDO
MEDARDO ANTONIO	GOMEZ PAEZ	2788049	FALLECIDO
SANTANDER DE JESUS	CONTRERAS JIMENEZ	18913003	FALLECIDO
MARGARITA SEGUNDA	PINZON CADENA	25758827	FALLECIDO
ADALBERTINA DE LA SOLEDAD	ORTIZ MORALES	34970827	FALLECIDO
JOSE MIGUEL	FLOREZ SOTO	1575096	FALLECIDO
BERTHA	RIVERO DE CHAVES	25832214	FALLECIDO
ANA PETRONA	ACOSTA VEGA	25861108	FALLECIDO
SERGIO ANTONIO	FLOREZ FLOREZ	6580555	FALLECIDO
MANUEL RAFAEL	HOYOS DIAZ	10891005	FALLECIDO
MIGUEL FRANCISCO	LOPEZ SOLANO	78717291	FALLECIDO
MATILDE	PUCHE DE MUÑOZ	34935057	FALLECIDO
EDUARDO ANTONIO	VELASQUEZ RAMOS	3638697	FALLECIDO
MARQUESA MARIA	NEGRETTE AVILA	25787337	FALLECIDO
EDILBERTO EUSTAQUIO	BRAVO FAJARDO	6863894	FALLECIDO
VIRGILIO	CORDOBA LEMOS	773548	FALLECIDO
NACOR	HOYOS CABRALES	1532689	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

EFRAIN ANTONIO	SIMANCAS SUAREZ	1533703	FALLECIDO
LUIS MANUEL	SOTO TAPIA	6868115	FALLECIDO
MARCELINA JOSEFA	ACEVEDO DIAZ	26045961	FALLECIDO
PRODIGA ISABEL	MEZA FUENTES	26135194	FALLECIDO
LORENZO	MONTALVO FERIA	8325136	FALLECIDO
JUAN HILARIO	PEREZ OTERO	10770057	FALLECIDO
MEDENCIANA DEL CARMEN	ESCOBAR PALOMINO	32270223	FALLECIDO
PURIFICACION	PORTILLO DE VILLAR	26204177	FALLECIDO
ERASMO	VELASQUEZ BERNA	10915513	FALLECIDO
PEDRO MANUEL	LORENTE BERRIO	1540163	FALLECIDO
FRANCISCO MIGUEL	PORTILLO GUERRA	1541968	FALLECIDO
SENET	MURILLO VERTEL	10970022	FALLECIDO
JULIO CESAR	DIAZ REYES	10970023	FALLECIDO
FRANCISCO JAVIER	PASTRANA MENDOZA	1539936	FALLECIDO
ANA NICOLASA	JIMENEZ	34997673	FALLECIDO
LUIS GABINO	CARVAJAL MORALES	1548114	FALLECIDO
MARIA TERESA	LOPEZ	21850718	FALLECIDO
SARA ELENA	MONTEARRASA MARTINEZ	25757055	FALLECIDO
DIOGENES RAFAEL	AGAMEZ RODRIGUEZ	6865475	FALLECIDO
JOSE MANUEL	AVILEZ YANES	2778971	FALLECIDO
CARMEN ALICIA	VEGA PINTO	25764216	FALLECIDO
INES MARIA	ESPITIA DE BARBA	34979297	FALLECIDO
JAIRO DEJESUS	ISAZA ALVAREZ	3313153	FALLECIDO
JUAN FRANCISCO	ZABALETA RODRIGUEZ	3900584	FALLECIDO
MAXIMILIANO JOSE	NARVAEZ SANCHEZ	6568181	FALLECIDO
JULIO ALEJANDRO	PADILLA SANCHEZ	6573143	FALLECIDO
ADELFA MARIA	HURTADO TORO	25769282	FALLECIDO
MARIA MAGDALENA	ORTEGA PASTRANA	25770038	FALLECIDO
DORA ELENA	BAUTISTA CUITIVA	50926696	FALLECIDO
GABRIELA ANTONIA	ESPITIA GARCIA	25778718	FALLECIDO
IVAN FRANCISCO	LORENTE HERNANDEZ	6590016	FALLECIDO
ISAAS	GONZALEZ RODRIGUEZ	6686938	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7519256 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

EMELINA ROSA	VILLALBA DE HERNANDEZ	25781227	FALLECIDO
ELIOLINA ROSA	VILLADIEGO DIAZ	25784044	FALLECIDO
ANDRES MARIA	ORTEGA ROJAS	1542925	FALLECIDO
LILA ROSA	AVILA ESPITIA	43140776	FALLECIDO
GABRIEL ANTONIO	ORTEGA YANEZ	2781736	FALLECIDO
CARLOS ARTURO	PETRO DIAZ	6855411	FALLECIDO
ANA CARMELA	MANJARREZ GUZMAN	25781100	FALLECIDO
SILVIA ELENA	PASTRANA MARTINEZ	25787430	FALLECIDO
JOSE JOAQUIN	MARTINEZ SALCEDO	6863451	FALLECIDO
ANSELMO JOSE	VARGAS CERPA	6860315	FALLECIDO
CELIA ISABEL	SIERRA SOLER	25799172	FALLECIDO
LOURDES MARIA	PADRON VELEZ	25762364	FALLECIDO
JOSE FRANCISCO	VARGAS LOPEZ	6868618	FALLECIDO
GILMA DEL CARMEN	HERNANDEZ GOMEZ	1068581528	FALLECIDO
JOSE DOMINGO	VALENCIA	15360070	FALLECIDO
RAFAEL ANTONIO	CANCHILA GONZALEZ	18700024	FALLECIDO
MERCEDES MARIA	REYES DE CASTILLO	34915008	FALLECIDO
MARIA NATIVIDAD	RAMOS ALVAREZ	26022375	FALLECIDO
CARLOS ENRIQUE	PEREZ AGAMEZ	6573396	FALLECIDO
MARTHA TERESA	RUIZ OSORIO	34965937	FALLECIDO
ORLANDO MANUEL	BENITEZ ALMANZA	6860884	FALLECIDO
LINEY CECILIA	ROSARIO MARQUEZ	34960187	FALLECIDO
ANA ROSA	MARTINEZ PACHECO	26054261	FALLECIDO
ANA ISABEL	HERNANDEZ PASTRANA	26241061	FALLECIDO
FULVIA ROSA	PEREZ SUAREZ	25763209	FALLECIDO
ULISES EDUARDO	GUZMAN TORO	958236	FALLECIDO
LUIS JOSE	GUARNE RUDIÑO	10895225	FALLECIDO
SONIA DEL CARMEN	MONTESS GERMAN	34964330	FALLECIDO
ANA TERESA	ARGUMEDO TORDECILLA	25849074	FALLECIDO
JULIO CESAR	PEREZ SUAREZ	18933087	FALLECIDO
ELI	ESPITIA GALINDO	8320130	FALLECIDO
NERIS ISABEL	OSPINA SANCHEZ	34989860	FALLECIDO
NORMA DEL SOCORRO	NAVARRO GALARCIO	34960380	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7519256 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

FARIDES DEL CARMEN	APARICIO MUÑOZ	34977103	FALLECIDO
ANA RAQUEL	CAUSIL URANGO	34961601	FALLECIDO
MIGUELINO ANTONIO	PEREZ LEON	6859308	FALLECIDO
NACOR ENOC	VILLALBA BLANQUICETT	6572271	FALLECIDO
GERONIMA	RAMOS VILLERO	34810035	FALLECIDO
CARMEN ALICIA	FERNANDEZ VELASQUEZ	25764084	FALLECIDO
ALVARO	ALVAREZ TORRES	13245025	FALLECIDO
JOSE FELIPE	FORTICHE HERNANDEZ	10780231	FALLECIDO
EMERITA MARIA	RAMOS BARBA	34959178	FALLECIDO
HERNANDO ENRIQUE	PESTANA GUTIERREZ	6861353	FALLECIDO
CARLOS ARTURO	VALENCIA MAZO	8035312	FALLECIDO
NINFA MARIA	PEREZ MACHADO	25790096	FALLECIDO
MANUEL SALVADOR	YEPES YANES	2778264	FALLECIDO
GUALDITRUDIS MANUEL	PADILLA LOPEZ	10805212	FALLECIDO
JUAN BAUTISTA	REDONDO GARCIA	6859495	FALLECIDO
DELIA ISABEL	MESTRA FUENTES	22155929	FALLECIDO
ROBERTO ANTONIO	MARTINEZ CONEO	1535587	FALLECIDO
RAFAEL FRANCISCO	NISPERUZA VIDAL	2777786	FALLECIDO
MANUEL VICENTE	MEJIA SALGADO	1537061	FALLECIDO
PEDRO JOSE	CORDERO CAUSIL	6568950	FALLECIDO
ROSENDO MANUEL	CARDENAS DEL TORO	6574301	FALLECIDO
TERESA DE JESUS	HERNANDEZ NORIEGA	34997474	FALLECIDO
HECTOR MIGUEL	PINEDA BORJA	11005040	FALLECIDO
ANA BEATRIZ	MORA DE ARRIETA	34795077	FALLECIDO
MANUEL FRANCISCO	CORREA MENDOZA	2779899	FALLECIDO
CORINA ISABEL	ZABALETA YANES	25772141	FALLECIDO
PANTALEON	MARTINEZ PEREZ	5026297	FALLECIDO
SERGIO SIXTO	ALTAMIRANDA BARRERA	6861530	FALLECIDO
JAIRO ENRIQUE	MANTILLA ARROYO	6855972	FALLECIDO
ADALBERTO ANTONIO	BERRIO TORDECILLA	6860120	FALLECIDO
FRANCISCA JOSEFA	SOTELO ALEAN	34969110	FALLECIDO
EDITH BENILDA	CUITIVA BAZA	34968251	FALLECIDO
VICTOR RAMON	GUZMAN IZQUIERDO	10970112	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7519256 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

ANA LIBIA	PEREZ MESTRA	1067868013	FALLECIDO
NORBERTINA	GALINDO SANCHEZ	34840190	FALLECIDO
EUTIMIO RAFAEL	TATIS CARDENAS	6571777	FALLECIDO
MARIA ISABE	LOPEZ SOTO	26004586	FALLECIDO
JUAN MANUEL	JARAMILLO VELASQUEZ	2778702	FALLECIDO
JESUS EMILIO	SANCHEZ	1958958	FALLECIDO
ROBERTO ANTONIO	RAMIREZ MOLINA	1537232	FALLECIDO
DAMASO GABRIEL	CUELLO ARGUMEDO	6568415	FALLECIDO
ARMANDO MANUEL	JIMENEZ HERNANDEZ	6577228	FALLECIDO
JULIA FRANCISCA	SIERRA MARTINEZ	34800237	FALLECIDO
ANTONIO MARIA	PACHECO ARGEL	6647084	FALLECIDO
CARLOS ARTURO	NAAR DIAZ	6866571	FALLECIDO
EVANGELINA JOSEFA	PASTRANA CORONADO	34964693	FALLECIDO
RUDIS BERTO	BENITEZ ESPITIA	6863390	FALLECIDO
FRANKUN MANUEL	CASTRO MORALES	6859606	FALLECIDO
FELIPE MARIA	LOPEZ DE BELLO	25762059	FALLECIDO
ROSENDO JOSE	SIERRA DIAZ	6573605	FALLECIDO
ALIRIO	RIVERA LAINEZ	6570587	FALLECIDO
MARIA LUCIA	SOLANO DE ROMERO	34905243	FALLECIDO
NORIS MARIA DEL CARMEN	NEGRETTE CUADRADO	34964495	FALLECIDO
ABEL TULIO	VARGAS PACHECO	2827122	FALLECIDO
LIBRADA MARIA	PARRA	42651997	FALLECIDO
MAGDALENA ROSA	GARAVITO ARIAS	26201422	FALLECIDO
MAGDALENA DEL CARMEN	PEREIRA PARRA	34970234	FALLECIDO
ANA CRISTINA	LOPEZ JARAMILLO	25756495	FALLECIDO
ORLANDO ARTURO	CALLE MORENO	6860034	FALLECIDO
SONIA EVA	ANDOCILLA VELASQUEZ	34955088	FALLECIDO
MARIA DE LAS MERCEDES	LONDOÑO MIRANDA	25756695	FALLECIDO
JERONIMO MANUEL	SOTO YANES	6856415	FALLECIDO
AIDA SOFIA	GUERRERO GALARCIO	25751290	FALLECIDO
RAFAEL LUCIO	MERCADO PERALTA	6868040	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7519256 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

GUILLERMO JUAN	AGAMEZ CASTRO	3709938	FALLECIDO
DELFINA DEL CARMEN	APARICIO CASTILLO	26022650	FALLECIDO
TULIA ROSA	URANGO HERNANDEZ	34925159	FALLECIDO
ROSA ERIZ	MONTES CAUSIL	25781133	FALLECIDO
JUANA CRISOSTOMA	RAMOS DE POLO	25760321	FALLECIDO
EDUARDO ENRIQUE	BALTARAZ EMERY	2780278	FALLECIDO
DIVA MARIA	PUCHE DE PACHECO	39026309	FALLECIDO
GILMA DEL SOCORRO	YANES BENITEZ	25762462	FALLECIDO
ESTHER MARIA	BURGOS TERAN	1148436119	FALLECIDO
ANGELA DEL CARMEN	ROMERO DE OSPINO	35000029	FALLECIDO
HERIBERTO ENRIQUE	SILVA GUERRA	1534740	FALLECIDO
GUILLERMO ENRIQUE	SALCEDO ROSALES	6858269	FALLECIDO
DANILO ENRIQUE	CAUSIL LUNA	10985002	FALLECIDO
JOSEFINA	CANTERO DE BALLESTA	25972532	FALLECIDO
ROSENDO DIMAS	MARZOLA PICO	6858344	FALLECIDO
JULIO ANTONIO	PELLEGRINO PESTANA	6577595	FALLECIDO
RAFAEL	BERRIO SOTELO	8320516	FALLECIDO
INDULFA JULIA	NUÑEZ MORALES	25796235	FALLECIDO
JOSE JOAQUIN	CONTRERA PEREZ	6660036	FALLECIDO
DELIO EMILIO	CARDONA TORDECILLA	8325664	FALLECIDO
ARMANDO RAFAEL	JIMENEZ RAMOS	6864809	FALLECIDO
FRANCISCO ALBERTO	PESTANA PETRO	11030022	FALLECIDO
JOSE DIONISIO	MARTINEZ PAEZ	1533636	FALLECIDO
TERESA DE JESUS	NUÑEZ DE OTERO	34956851	FALLECIDO
TEODORA MARIA	PEREZ MARTINEZ	25769577	FALLECIDO
PALMIRA DEL CARMEN	POLO ROMERO	50934765	FALLECIDO
MIRIAM DEL CARMEN	LOPEZ PITALUA	25765108	FALLECIDO
OLGA MARIA	JIMENEZ HERNANDEZ	34810173	FALLECIDO
FRANCIA ELENA	GIRON PASTRANA	34956367	FALLECIDO
EUSEBIO MANUEL	MARTINEZ MENDEZ	6856909	FALLECIDO
ANA FRANCISCA	PETRO RAMOS	25756701	FALLECIDO
PEDRO BIENVENIDO	MENDOZA MIRANDA	2787139	FALLECIDO
MARIA INOCENCIA	BENITEZ PITALUA	25769904	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

HILARIA ISABEL	HERNANDEZ GUERRA	50916339	FALLECIDO
ENEYDA	TORRES PLAZA	25750576	FALLECIDO
GIL ESTEBAN	VELASQUEZ DORIA	1541278	FALLECIDO
ENITH DE JESUS	RAMOS FUENTES	34963136	FALLECIDO
FRANCISCO DE PAULA	DE LEON DURANGO	6639487	FALLECIDO
JOSE FELIPE	MORALES JIMENEZ	2735859	FALLECIDO
FRANCIA ELENA	GONZALEZ DE PAEZ	34785174	FALLECIDO
ELIECER ANTONIO	CUADRADO PEREZ	10765382	FALLECIDO
SAMUEL ANTONIO	PAYARES LOPEZ	78711159	FALLECIDO
BERTA DEL CARMEN	HOYOS OVIEDO	50900015	FALLECIDO
ANA ISABEL	VARILLA PEREZ	34971304	FALLECIDO
ORLANDO	CABRERA HERNANDEZ	7428036	FALLECIDO
ZUNILDA ISABEL	RACERO FARIÑO	1133796522	FALLECIDO
JUAN MANUEL	MACEA PEREZ	6569462	FALLECIDO
SIMON	DIAZ MARTINEZ	6588494	FALLECIDO
OLMEDO TOBIAS	ARRIETA FLORES	6874442	FALLECIDO
LUIS ALBERTO	MIRANDA PEREZ	2818258	FALLECIDO
COSME MANUEL	BEDOYA BENITEZ	6569172	FALLECIDO
LILIA ISABEL	OSPINO DE PUENTES	25751518	FALLECIDO
JORGE ELIECER	DEL CASTILLO FONTALVO	3769368	FALLECIDO
WALTER EMIRO	BARON MEZA	6872005	FALLECIDO
JOSE DOLORES	VILLALBA MARTINEZ	6855770	FALLECIDO
RAFAELA JOSEFA	VARGAS PACHECO	50900929	FALLECIDO
MANUEL MARIA	RAMOS JARAMILLO	6864306	FALLECIDO
PEDRO MANUEL	ENSUNCHO PADILLA	1542127	FALLECIDO
PRUDENCIA	TORRES DIAZ	34964965	FALLECIDO
URIEL JOSE	TURIAN PEREZ	6855068	FALLECIDO
LUIS JESUS	BETANCUR	8030424	FALLECIDO
JULIO CESAR	JAIR SANTANA	6859005	FALLECIDO
ELBANIS	NOGUERA MERCADO	22333427	FALLECIDO
NILCA ROSA	MARTINEZ ANDRADES	26195198	FALLECIDO
FRANCISCA MARIA	VERGARA HERNANDEZ	25778894	FALLECIDO
GERTRUDIS MARIA	MENDOZA YANEZ	50895410	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

RAFAEL EDUARDO	ESCORCIA OROZCO	6658793	FALLECIDO
CARLOS ALBERTO	MEJIA ZULUAGA	4347032	FALLECIDO
ISMAEL REINEL	PIMIENTA MEJIA	10785221	FALLECIDO
TARCILA FRANCISCA	YANES DE BELLO	34962800	FALLECIDO
CRISTOBALINA DEL CARMEN	SANTERO VERTEL	25769973	FALLECIDO
EUSTACIO MANUEL	CASTRO NORIEGA	6871838	FALLECIDO
PABLO	RICARDO VARGAS	8186365	FALLECIDO
RAFAEL ANTONIO	BALLESTEROS LLORENTE	10790914	FALLECIDO
MERYS TEMILDA	NOVOA SOFAN	25769968	FALLECIDO
ABEL	RODRIGUEZ MOROBEJO	3639037	FALLECIDO
ELIDA DEL CARMEN	PEREZ OSORIO	34963746	FALLECIDO
JAIRO JOSE	RANGEL PARRA	10925143	FALLECIDO
GREGORIA	PEREZ GONZALEZ	26232315	FALLECIDO
FRANCISCA ARVINCULA	ZABALA SEGURA	34805480	FALLECIDO
LUIS	PALOMINO BARON	6856313	FALLECIDO
JOSE ISABEL	CONTRERAS ROPERO	1740310	FALLECIDO
ELIDA ROSA	AGUILAR CACERES	34795180	FALLECIDO
BETULIA ESTER	SIERRA CONTRERAS	34974771	FALLECIDO
JOSE MARIA	MARTINEZ	6870090	FALLECIDO
RAMON ANGEL	LOPERA TOBON	3469058	FALLECIDO
MANUEL RAMON	MIRANDA BERRIO	2815806	FALLECIDO
MARIA DE JESUS	SANCHEZ ALTAMAR	34971790	FALLECIDO
MANUELA DEL CARMEN	SEGURA GOMEZ	1073822412	FALLECIDO
ANGEL CRISTOBAL	MIRANDA CARABALLO	6575852	FALLECIDO
ALBERTO ENRIQUE	ESPITIA SOLERA	6687449	FALLECIDO
JORGE ARTURO	PIÑEROS GONZALEZ	6575680	FALLECIDO
ELVIA ROSA	PICO DE DIAZ	34810143	FALLECIDO
MANUEL SALVADOR	BALLESTEROS PEREZ	6863276	FALLECIDO
ELIECER	MACHADO YANES	6574960	FALLECIDO
GENOVEVA	UBARINES BENAVIDES	25778484	FALLECIDO
MANUEL DE JESUS	TORO PALOMINO	8424487	FALLECIDO
ENRIQUE	WATTS CALAO	1532469	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

REGINA SUSANA	MASS ARGEL	25763787	FALLECIDO
GLADYS DEL CARMEN	PEREZ MARTINEZ	34957125	FALLECIDO
ROSA MARIA	DIAZ FLOREZ	34956416	FALLECIDO
TONNY AMBROSIO	PADILLA HERRERA	6864107	FALLECIDO
MIRIAM MARIA	JIMENEZ TORRES	39304029	FALLECIDO
BERTHA SOFIA	MONTES ARGEL	34967680	FALLECIDO
JUAN FRANCISCO	RUIZ REYES	6687255	FALLECIDO
JULIO RAFAEL	PORTACIO	6869802	FALLECIDO
MARGARITA JOSEFA	BETEL MARTINEZ	42650143	FALLECIDO
JULIO JOSE	GOMEZ PACHECO	1575965	FALLECIDO
NINFA MARIA	CORDOBA DE CUADRADO	26208608	FALLECIDO
EUSEBIO ANTONIO	PINTO BARROSO	1532112	FALLECIDO
MELQUIADES MANUEL	PEREZ JIMENEZ	2818679	FALLECIDO
MANUEL LUIS	AYALA JIMENEZ	6575746	FALLECIDO
SILFREDO MANUEL	PADILLA GOMEZ	6873100	FALLECIDO
ANA DEL CARMEN	OVIEDO ESTRADA	34925302	FALLECIDO
SILVIO RAFAEL	RACERO PETRO	2821330	FALLECIDO
CARLOS ANTONIO	MUÑOZ REINO	10930325	FALLECIDO
GUSTAVO GABRIEL	URANGO RODRIGUEZ	6860002	FALLECIDO
AMINTA DEL SOCORRO	ARGEL DEL MENDOZA	25769244	FALLECIDO
LUIS FELIPE	OROZCO HERNANDEZ	6582708	FALLECIDO
ROSA MERCEDES	MARTINEZ DE HUMANEZ	26046524	FALLECIDO
FRANCISCO MANUEL	ARRIETA	6859345	FALLECIDO
EPIFANIA MARIA	AVILEZ SALAZAR	26081121	FALLECIDO
CASIRO SEGUNDO	RODRIGUEZ FLORES	6661152	FALLECIDO
JOSE MIGUEL	MANGONEZ ARCIA	6865282	FALLECIDO
RUFINA MARIA	PINEDA COGOLLO	34974399	FALLECIDO
MARIA SIMONA	SEÑA DORIA	25796133	FALLECIDO
CARMEN LUGIA	MORENO SOLANO	22925537	FALLECIDO
MIGUEL ENRIQUE	TAPIA SALCEDO	10765038	FALLECIDO
MARIA TRINIDAD	VEGA BURGOS	25784360	FALLECIDO
ELVIA ROSA	VILORIA	1062964198	FALLECIDO
VISITACION ISABEL	ARTIAGA GIRON	25754370	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

ETENILDA JOSEFA	ORTEGA HOYOS	25799892	FALLECIDO
ROBERTO GUSTAVO	GOMEZ GARCIA	6573513	FALLECIDO
JORGE LEANDRO	BERRIO MAZ	4812416	FALLECIDO
DANIEL	DONADO GUERRA	2779901	FALLECIDO
RITA	CONEO CALAO	34986610	FALLECIDO
ABEL JOAQUIN	HERRERA RODRIGUEZ	2720389	FALLECIDO
RUFINO ANTONIO	PEREZ GARCIA	10915023	FALLECIDO
JOSE MIGUEL	GONZALEZ MARTINEZ	10790154	FALLECIDO
JOSE ANTONIO	ALTAMIRANDA HERRERA	2826551	FALLECIDO
ANA MARIA	CHIBA SOSA	25790365	FALLECIDO
CIELO DEL CARMEN	GAVIRIA SANDOVAL	34993652	FALLECIDO
LIVIA ROSA	MARTINEZ DE PEREIRA	25769574	FALLECIDO
ANGEL GABRIEL	COGOLLO RICO	6862658	FALLECIDO
ROGELIO ANTONIO	TAMARA MENDOZA	1542093	FALLECIDO
PEDRO ANTONIO	IBANEZ RAMOS	9750169	FALLECIDO
OSVALDO RAFAEL	LOPEZ CARMONA	6866089	FALLECIDO
JULIO MIGUEL	DIAZ AVILEZ	6875351	FALLECIDO
MARIA ENRIQUETA	GONZALEZ MONTES	25784405	FALLECIDO
RICARDO ELOY	BUELVAS MENDOZA	6860410	FALLECIDO
EMIRO FERNANDO	UPARELA PEREZ	9306653	FALLECIDO
JOSE MANUEL	FUENTES NAVARRO	8320818	FALLECIDO
JULIA ISABEL	MONTOYA GONZALEZ	25770125	FALLECIDO
TEOFILO	TORDECILLA PALOMINO	6867295	FALLECIDO
JOAQUIN PABLO	MESTRA CASTAÑO	6864742	FALLECIDO
ELADIO RAFAEL	ALVAREZ SUAREZ	6872111	FALLECIDO
MIRIAM ELVIRA	NAVARRO HERNANDEZ	22687085	FALLECIDO
RAFAEL AUGUSTO	GUEVARA PINEDA	6878262	FALLECIDO
ALICIA DEL CARMEN	REVUELTAS PAEZ	22404536	FALLECIDO
BRAULIO CESAR	ARGUMEDO GARCIA	6862693	FALLECIDO
JOSE RODRIGO	GARCES URREA	3582678	FALLECIDO
LICINIA MERCEDES	GONZALEZ DE MUÑOZ	34962496	FALLECIDO
EMILIA	MARTINEZ AVILES	34954779	FALLECIDO
MARIA EMILIA	ARENAS GARCIA	26207789	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

FABIAN FRANCISCO	RODRIGUEZ BARRIOS	6863155	FALLECIDO
APOLONIA DEL CARMEN	MERCADO DE PACHECO	50845977	FALLECIDO
MARIA DEL SOCORRO	FERNANDEZ BUELVAS	25763297	FALLECIDO
JULIO MIGUEL	ESTRADA BLANQUICET	6858533	FALLECIDO
ROGER EUSTOQUIO	PALACIOS	1532965	FALLECIDO
DOMINGO MANUEL	ARGUMEDO ARGUMEDO	1539761	FALLECIDO
RAFAEL ANTONIO	MUÑOZ ENAMORADO	10790364	FALLECIDO
PAULA PETRONA	GUTIERREZ DE BUELVAS	25840519	FALLECIDO
JOSE DE LOS SANTOS	SIBAJA POSADA	6571631	FALLECIDO
MARQUEZA DE JESUS	REGINO UBARNE	1065009582	FALLECIDO
JUAN FELIX	PUCHE MENDOZA	5395934	FALLECIDO
PEDRO ROSEMBERG	VILLALBA ENAMORADO	6572107	FALLECIDO
ESTER MARIA	MARTINEZ DE PEREZ	22156023	FALLECIDO
RAFAEL IGNACIO	MENDOZA MARTINEZ	2719181	FALLECIDO
ARTURO MANUEL	DIAZ ARCIA	10915081	FALLECIDO
ROSA DE LIMA	DELGADO MARTINEZ	25952999	FALLECIDO
RAFAEL DE JESUS	BERRIO CUITIVA	6861177	FALLECIDO
DIOGENES ENRIQUE	HERRERA PINEDO	2789743	FALLECIDO
JOSE FRANCISCO	CAVADIA BERROCAL	8320728	FALLECIDO
BETHY DEL SOCORRO	PAEZ BALLESTEROS	34988922	FALLECIDO
ANA ELIDA	BEDOYA PLAZA	22803717	FALLECIDO
INES MERCEDES	MENDOZA POLO	34964517	FALLECIDO
RIGOBERTO	HERNANDEZ CASTRO	6862224	FALLECIDO
OTONIEL FRANCISCO	MERCADO HERNANDEZ	10910069	FALLECIDO
JUAN HUMBERTO	BRAVO MARQUEZ	10775066	FALLECIDO
GEORGINA	ROMERO MORELO	25757670	FALLECIDO
HILDA	TAMARA DIAZ	22326379	FALLECIDO
ITALA MARGARITA	CABRALES	25764541	FALLECIDO
TERESA	DIAZ DE MESTRA	34956097	FALLECIDO
VICTOR MANUEL	SANCHEZ SALCEDO	3855557	FALLECIDO
JOSE FRANCISCO	ALVAREZ BURGOS	6860128	FALLECIDO
JULIA EVA	GALARAGA PERTUZ	25751330	FALLECIDO
DOMITILA DEL CARMEN	MORELO SIBAJA	25908550	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

JOSE DEL CARMEN	MORALES PEREZ	15575117	FALLECIDO
MARGOTH	CASTRO GOMEZ	22781775	FALLECIDO
ONEIDA SUSANA	CASTRO MARTINEZ	25762348	FALLECIDO
EVIS DEL CARMEN	GUZMAN SALAZAR	34962188	FALLECIDO
JOSE HELIODORO	TORREGLOSA CAUSIL	2777626	FALLECIDO
PAULINA DEL CARMEN	FLOREZ JIMENEZ	34962914	FALLECIDO
ESTEBAN MANUEL	POLO VALVERDE	15082066	FALLECIDO
MARIA EDUVIGES	GARCIA MERCADO	50923403	FALLECIDO
ARMANDO ANTONIO	SAENZ MENDOZA	1540232	FALLECIDO
JOSE MANUEL	DELGADO RAMOS	2799494	FALLECIDO
LUIS GONZAGA	REYES BERROCAL	6858652	FALLECIDO
MIGUEL MARIANO	VILLALBA ROMERO	6864061	FALLECIDO
JULIO FAUSTINO	SAEZ RAMOS	2714923	FALLECIDO
PRISCA ANTONIA	DIAZ MEJIA	25784016	FALLECIDO
ANTONIA	BARRERA GUTIERREZ	34959799	FALLECIDO
ELIGDA MARCOLFA	MUÑOZ RIVERA	21646468	FALLECIDO
FERNANDO MANUEL	MURILLO PARRA	10925153	FALLECIDO
GLADYS DEL CARMEN	GOMEZ HERNANDEZ	34985607	FALLECIDO
FABIOLA LUISA	CORREA DE OLIVELLA	25762406	FALLECIDO
NILECTA	HERNANDEZ DE MORENO	25951577	FALLECIDO
ANA ISABEL	UBARNES DE HERNANDEZ	26214040	FALLECIDO
YESID	ECHEVERRI MARTINEZ	10061682	FALLECIDO
ESPERANZA	RAMOS PORTACIO	1067936721	FALLECIDO
JUAN EZEQUIEL	MOSQUERA BEJARANO	4855252	FALLECIDO
MANUEL ENRIQUE	BARBA RAMOS	11030037	FALLECIDO
JORGE ELIECER	GONZALEZ VILLALBA	19137783	FALLECIDO
CARMEN TERESA	BUELVAS GONZALEZ	34961560	FALLECIDO
MATILDE MARIA	RAMOS GUERRA	25772092	FALLECIDO
JOSEFINA DEL CARMEN	PEREZ DE CANTERO	26195038	FALLECIDO
JULIO CESAR	ARIZA HOYOS	6577366	FALLECIDO
ELIDA ISABEL	ARTEAGA ARRIETA	25755064	FALLECIDO
GUILLERMINA	ENAMORADO CUITIVA	25754425	FALLECIDO
MARTA TORIBIA	MARTINEZ DE ALVAREZ	34905324	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

MARIA TERESA	SANCHEZ BERTEL	1233339117	FALLECIDO
HECTOR ANTONIO	LLORENTE BERRIO	2720259	FALLECIDO
JOSE RAFAEL	VERGARA PORTACIO	6869710	FALLECIDO
NUBIA ISABEL	GONZALEZ OLEA	34958932	FALLECIDO
CLARA ELENA	DORIA DURANGO	25755575	FALLECIDO
ANIBAL	SALCEDO ANDRADE	6577784	FALLECIDO
MIGUEL MARIANO	HERNANDEZ CONDE	2822056	FALLECIDO
SUNILDA ROSA	TREJOS	21646523	FALLECIDO

6. Que, hasta la fecha de esta resolución, el mismo número de adultos mayores o familiares, no acudieron a aclarar su situación, ni acreditaron pruebas para solicitar el desbloqueo y a otros se les comprobó incumplimiento de requisitos.

Que, por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RETIRAR del Programa Colombia Mayor a los beneficiarios descritos a continuación conforme las siguientes causales de retiro:

RETIROS POR FALLECIDOS DE BENEFICIARIOS – CAUSAL 1:

NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	GE_DETALLE
MIGUEL DE LOS SANTOS	ARRIETA SIMANCA	1538794	FALLECIDO
EDITA DEL CARMEN	JIMENEZ HERNANDEZ	25769168	FALLECIDO
FELIPA ANTONIA	LOZANO ACOSTA	50907848	FALLECIDO
ANA FRANCISCA	PEREZ HOYOS	25762816	FALLECIDO
VICENTA DEL CARMEN	TORRES MURILLO	25759989	FALLECIDO
ELSA	MARTINEZ SILVA	25760792	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919206 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

CENIA ISABEL	PATERNINA REYES	25761169	FALLECIDO
ANA ISABEL	MEZA DE BENITEZ	25752603	FALLECIDO
AMARIDES SOFIA	PINERES DE OSORIO	25752761	FALLECIDO
ANGELA	PITALUA DE ORTEGA	25754024	FALLECIDO
TOMASA	MARTINEZ DE HERNANDEZ	25755265	FALLECIDO
ANA ROSA	CORREA GAVIRIA	25755570	FALLECIDO
ANA JOSEFA	CORONEL DE SANCHEZ	25787328	FALLECIDO
TEMILDA ROSA	TORDECILLA CASTILLO	25793212	FALLECIDO
LUCINDA	ARROYO MORELO	25751580	FALLECIDO
MARQUEZA DE JESUS	GUTIERREZ RIVAS	25779203	FALLECIDO
BEATRIZ DEL SOCORRO	PACHECO CHANTACA	25769773	FALLECIDO
MARIA DEL CARMEN	SOTO ORTEGA	26208764	FALLECIDO
JOSEFA	BORIA DE PADILLA	26011444	FALLECIDO
HERMELINDA ELENA	ACOSTA DE DE VARGAS	26066110	FALLECIDO
TEMILDA ROSA	MARTINEZ DE MEJIA	26238124	FALLECIDO
ROQUELINA DEL TRANSITO	MARIMON TRUJILLO	26247551	FALLECIDO
MANUEL DE JESUS	PATERNINA ARCIA	6863518	FALLECIDO
RAFAEL EMIRO	BEDOLLA BEGAMBRE	6843203	FALLECIDO
ELIAS JOSE	SANCHEZ CASARRUBIA	6856624	FALLECIDO
ARMILLO JOAQUIN	DORIA VERTEL	6857297	FALLECIDO
ALEJANDRO MANUEL	GONZALEZ FUENTES	1542974	FALLECIDO
JERONIMO	PEREZ	2822498	FALLECIDO
LUCIO MANUEL	LOPEZ VALLEJO	6860691	FALLECIDO
MANUEL DE JESUS	PEREZ BURGOS	1532312	FALLECIDO
MANUEL GUILLERMO	HERRERA OQUENDO	1533633	FALLECIDO
SANTANDER MANUEL	SANCHEZ ORTIZ	1537193	FALLECIDO
ROSA DEL CARMEN	ESPITIA HERNANDEZ	25842056	FALLECIDO
DONIS SOFIA	VELASQUEZ JIMENEZ	25759286	FALLECIDO
MIGUEL ANGEL	GONZALEZ SUAREZ	6857817	FALLECIDO
ANA ETELVINA	QUINONES DE MERCADO	34957425	FALLECIDO
MARIA DEL ROSARIO	GONZALEZ SALAS	25784028	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

MANUEL DEL CRISTO	JARABA	6574063	FALLECIDO
SONIA FRANCISCA	MENESES TANO	34810080	FALLECIDO
CATALINA MARIA	PAEZ ESPITIA	34960371	FALLECIDO
JOSEFA MARIA	CARVAJAL DE OQUENDO	34968010	FALLECIDO
MINERVA ISABEL	HERNANDEZ REYES	34905040	FALLECIDO
RAMIRO GABRIEL	SALGADO URANGO	10780134	FALLECIDO
MARTINA	CLEMENTE ROMERO	22156592	FALLECIDO
JOSE	JIMENEZ REYES	6577747	FALLECIDO
GREGORIO MANUEL	MERCADO MADERA	10915392	FALLECIDO
CESAR MANUEL	ALVAREZ VELASQUEZ	10765175	FALLECIDO
MATIAS JOSE	MOSROVEJO CONTRERAS	6571435	FALLECIDO
ELIO ANTONIO	PEREZ OSORIO	6572499	FALLECIDO
CLETO MANUEL	TORDECILLA HERNANDEZ	6572962	FALLECIDO
FELIPE	HERNANDEZ	6573797	FALLECIDO
LUIS MANUEL	RAMOS AVILEZ	2734898	FALLECIDO
JOSE FRANCISCO	OVIEDO GUERRA	2735153	FALLECIDO
MEDARDO ANTONIO	GOMEZ PAEZ	2788049	FALLECIDO
SANTANDER DE JESUS	CONTRERAS JIMENEZ	18913003	FALLECIDO
MARGARITA SEGUNDA	PINZON CADENA	25758827	FALLECIDO
ADALBERTINA DE LA SOLEDAD	ORTIZ MORALES	34970827	FALLECIDO
JOSE MIGUEL	FLOREZ SOTO	1575096	FALLECIDO
BERTHA	RIVERO DE CHAVES	25832214	FALLECIDO
ANA PETRONA	ACOSTA VEGA	25861108	FALLECIDO
SERGIO ANTONIO	FLOREZ FLOREZ	6580555	FALLECIDO
MANUEL RAFAEL	HOYOS DIAZ	10891005	FALLECIDO
MIGUEL FRANCISCO	LOPEZ SOLANO	78717291	FALLECIDO
MATILDE	PUCHE DE MUÑOZ	34935057	FALLECIDO
EDUARDO ANTONIO	VELASQUEZ RAMOS	3638697	FALLECIDO
MARQUESA MARIA	NEGRETTE AVILA	25787337	FALLECIDO
EDILBERTO EUSTAQUIO	BRAVO FAJARDO	5863894	FALLECIDO
VIRGILIO	CORDOBA LEMOS	773548	FALLECIDO
NACOR	HOYOS CABRALES	1532689	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

EFFRAIN ANTONIO	SIMANCAS SUAREZ	1533703	FALLECIDO
LUIS MANUEL	SOTO TAPIA	6868115	FALLECIDO
MARCELINA JOSEFA	ACEVEDO DIAZ	26045961	FALLECIDO
PRODIGA ISABEL	MEZA FUENTES	26135194	FALLECIDO
LORENZO	MONTALVO FERIA	8325136	FALLECIDO
JUAN HILARIO	PEREZ OTERO	10770057	FALLECIDO
MEDENCIANA DEL CARMEN	ESCOBAR PALOMINO	32270223	FALLECIDO
PURIFICACION	PORTILLO DE VILLAR	26204177	FALLECIDO
ERASMO	VELASQUEZ BERNIA	10915513	FALLECIDO
PEDRO MANUEL	LLORENTE BERRIO	1540163	FALLECIDO
FRANCISCO MIGUEL	PORTILLO GUERRA	1541968	FALLECIDO
SENET	MURILLO VERTEL	10970022	FALLECIDO
JULIO CESAR	DIAZ REYES	10970023	FALLECIDO
FRANCISCO JAVIER	PASTRANA MENDOZA	1539936	FALLECIDO
ANA NICOLASA	JIMENEZ	34997673	FALLECIDO
LUIS GABINO	CARVAJAL MORALES	1548114	FALLECIDO
MARIA TERESA	LOPEZ	21850718	FALLECIDO
SARA ELENA	MONTERRASA MARTINEZ	25757055	FALLECIDO
DIOGENES RAFAEL	AGAMEZ RODRIGUEZ	6865475	FALLECIDO
JOSE MANUEL	AVILEZ YANES	2778971	FALLECIDO
CARMEN ALICIA	VEGA PINTO	25764216	FALLECIDO
INES MARIA	ESPITIA DE BARBA	34979297	FALLECIDO
JAIRO DEJESUS	ISAZA ALVAREZ	3313153	FALLECIDO
JUAN FRANCISCO	ZABALETA RODRIGUEZ	3900584	FALLECIDO
MAXIMILIANO JOSE	NARVAEZ SANCHEZ	6568181	FALLECIDO
JULIO ALEJANDRO	PADILLA SANCHEZ	6573143	FALLECIDO
ADELFA MARIA	HURTADO TORO	25769282	FALLECIDO
MARIA MAGDALENA	ORTEGA PASTRANA	25770038	FALLECIDO
DORA ELENA	BAUTISTA CUTIVA	50926696	FALLECIDO
GABRIELA ANTONIA	ESPITIA GARCIA	25778718	FALLECIDO
IVAN FRANCISCO	LLORENTE HERNANDEZ	6590016	FALLECIDO
ISAIAS	GONZALEZ RODRIGUEZ	6686938	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

EMELINA ROSA	VILLALBA DE HERNANDEZ	25781227	FALLECIDO
ELIOLINA ROSA	VILLADIEGO DIAZ	25784044	FALLECIDO
ANDRES MARIA	ORTEGA ROJAS	1542925	FALLECIDO
LILA ROSA	AVILA ESPITIA	43140776	FALLECIDO
GABRIEL ANTONIO	ORTEGA YANEZ	2781736	FALLECIDO
CARLOS ARTURO	PETRO DIAZ	6855411	FALLECIDO
ANA CARMELA	MANIARRIZ GUZMAN	25781100	FALLECIDO
SILVIA ELENA	PASTRANA MARTINEZ	25787430	FALLECIDO
JOSE JOAQUIN	MARTINEZ SALCEDO	6863451	FALLECIDO
ANSELMO JOSE	VARGAS CERPA	6860315	FALLECIDO
CELIA ISABEL	SIERRA SOLER	25799172	FALLECIDO
LOURDES MARIA	PADRON VELEZ	25762364	FALLECIDO
JOSE FRANCISCO	VARGAS LOPEZ	6868618	FALLECIDO
GILMA DEL CARMEN	HERNANDEZ GOMEZ	1068581528	FALLECIDO
JOSE DOMINGO	VALENCIA	15360070	FALLECIDO
RAFAEL ANTONIO	CANCHILA GONZALEZ	18700024	FALLECIDO
MERCEDES MARIA	REYES DE CASTILLO	34915008	FALLECIDO
MARIA NATIVIDAD	RAMOS ALVAREZ	26022375	FALLECIDO
CARLOS ENRIQUE	PEREZ AGAMEZ	6573396	FALLECIDO
MARTHA TERESA	RUIZ OSORIO	34965937	FALLECIDO
ORLANDO MANUEL	BENITEZ ALMANZA	6860884	FALLECIDO
LINCY CECILIA	ROSARIO MARQUEZ	34960187	FALLECIDO
ANA ROSA	MARTINEZ PACHECO	26054261	FALLECIDO
ANA ISABEL	HERNANDEZ PASTRANA	26241061	FALLECIDO
FULVIA ROSA	PEREZ SUAREZ	25763209	FALLECIDO
ULISES EDUARDO	GUZMAN TORO	958236	FALLECIDO
LUIS JOSE	GUARINE RUDIÑO	10895225	FALLECIDO
SONIA DEL CARMEN	MONTES GERMAN	34964330	FALLECIDO
ANA TERESA	ARGUMEDO TORDECILLA	25849074	FALLECIDO
JULIO CESAR	PEREZ SUAREZ	18933087	FALLECIDO
ELI	ESPITIA GALINDO	8320130	FALLECIDO
NERIS ISABEL	OSPINA SANCHEZ	34989860	FALLECIDO
NORMA DEL SOCORRO	NAVARRO GALARCIO	34960380	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría General
Oficina Adulto Mayor

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA

FARIDES DEL CARMEN	APARICIO MUÑOZ	34977203	FALLECIDO
ANA RAQUEL	CAUSIL URANGO	34961601	FALLECIDO
MIGUELINO ANTONIO	PEREZ LEON	6859308	FALLECIDO
NACOR ENOC	VILLALBA BLANQUICETT	6572271	FALLECIDO
JERONIMA	RAMOS VILLERO	34830035	FALLECIDO
CARMEN ALICIA	FERNANDEZ VELASQUEZ	25764084	FALLECIDO
ALVARO	ALVAREZ TORRES	13245025	FALLECIDO
JOSE FELIPE	FORTICHE HERNANDEZ	10780231	FALLECIDO
EMERITA MARIA	RAMOS BARBA	34959178	FALLECIDO
HERNANDO ENRIQUE	PESTANA GUTIERREZ	6861353	FALLECIDO
CARLOS ARTURO	VALENCIA MAZO	8035312	FALLECIDO
NINFA MARIA	PEREZ MACHADO	25790096	FALLECIDO
MANUEL SALVADOR	YEPES YANES	2778264	FALLECIDO
GUALDITRUDIS MANUEL	PADILLA LOPEZ	10805212	FALLECIDO
JUAN BAUTISTA	REDONDO GARCIA	6859495	FALLECIDO
DELIA ISABEL	MESTRA FUENTES	22155929	FALLECIDO
ROBERTO ANTONIO	MARTINEZ CONEO	1535877	FALLECIDO
RAFAEL FRANCISCO	NISPERUZA VIDAL	2777786	FALLECIDO
MANUEL VICENTE	MEJIA SALGADO	1537061	FALLECIDO
PEDRO JOSE	CORDERO CAUSIL	6568950	FALLECIDO
ROSENDO MANUEL	CARDENAS DEL TORO	6574391	FALLECIDO
TERESA DE JESUS	HERNANDEZ NORIEGA	34997474	FALLECIDO
HECTOR MIGUEL	PINEDA BORJA	11005040	FALLECIDO
ANA BEATRIZ	MORA DE ARRIETA	34795077	FALLECIDO
MANUEL FRANCISCO	CORREA MENDOZA	2779899	FALLECIDO
CORINA ISABEL	ZABALETA YANES	25772141	FALLECIDO
PANTALEON	MARTINEZ PEREZ	5026297	FALLECIDO
SERGIO SIXTO	ALTAMIRANDA BARRERA	6861530	FALLECIDO
JAIRO ENRIQUE	MANTILLA ARROYO	6855972	FALLECIDO
ADALBERTO ANTONIO	BERRIO TORDECILLA	6860120	FALLECIDO
FRANCISCA JOSEFA	SOTELO ALEAN	34969110	FALLECIDO
EDITH BENILDA	CUITIVA BAZA	34968261	FALLECIDO
VICTOR RAMON	GUZMAN IZQUIERDO	10970112	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría General
Oficina Adulto Mayor

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA

ANA LIBIA	PEREZ MESTRA	1067868013	FALLECIDO
NORBERTINA	GALINDO SANCHEZ	34840190	FALLECIDO
EUTIMIO RAFAEL	TATIS CARDENAS	6571777	FALLECIDO
MARIA ISABE	LOPEZ SOTO	26004586	FALLECIDO
JUAN MANUEL	JARAMILLO VELASQUEZ	2778702	FALLECIDO
JESUS EMILIO	SANCHEZ	1958958	FALLECIDO
ROBERTO ANTONIO	RAMIREZ MOLINA	1537232	FALLECIDO
DAMASO GABRIEL	CUELLO ARGUMEDO	6568415	FALLECIDO
ARMANDO MANUEL	JIMENEZ HERNANDEZ	6577228	FALLECIDO
JULIA FRANCISCA	SIERRA MARTINEZ	34800237	FALLECIDO
ANTONIO MARIA	PACHECO ARGEL	6647084	FALLECIDO
CARLOS ARTURO	NAAR DIAZ	6866571	FALLECIDO
EVANGELINA JOSEFA	PASTRANA CORONADO	34964693	FALLECIDO
RUDIS BERTO	BENITEZ ESPITIA	6863390	FALLECIDO
FRANKLIN MANUEL	CASTRO MORALES	6859606	FALLECIDO
FELIPSA MARIA	LOPEZ DE BELLO	25762059	FALLECIDO
ROSENDO JOSE	SIERRA DIAZ	6573605	FALLECIDO
ALIRIO	RIVERA LAINEZ	6570587	FALLECIDO
MARIA LUCIA	SOLANO DE ROMERO	34905243	FALLECIDO
NORIS MARIA DEL CARMEN	NEGRETTE CUADRADO	34964495	FALLECIDO
ABEL TULIO	VARGAS PACHECO	2827122	FALLECIDO
LIBRADA MARIA	PARRA	42651997	FALLECIDO
MAGDALENA ROSA	GARAVITO ARIAS	26201422	FALLECIDO
MAGDALENA DEL CARMEN	PEREIRA PARRA	34970234	FALLECIDO
ANA CRISTINA	LOPEZ JARAMILLO	25756495	FALLECIDO
ORLANDO ARTURO	CALLE MORENO	6860034	FALLECIDO
SONIA EVA	ANDOCILLA VELASQUEZ	34955088	FALLECIDO
MARIA DE LAS MERCEDES	LONDOÑO MIRANDA	25756695	FALLECIDO
JERONIMO MANUEL	SOTO YANES	6856415	FALLECIDO
AIDA SOFIA	GUERRERO GALARCIO	25751290	FALLECIDO
RAFAEL LUCIO	MERCADO PERALTA	6868040	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría General
Oficina Adulto Mayor

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA

GUILLERMO JUAN	AGAMEZ CASTRO	3709338	FALLECIDO
DELFINA DEL CARMEN	APARICIO CASTILLO	26022650	FALLECIDO
TULIA ROSA	URANGO HERNANDEZ	34925159	FALLECIDO
ROSA ERIZ	MONTES CAUSIL	25781133	FALLECIDO
JUANA CRISOSTOMA	RAMOS DE POLO	25760321	FALLECIDO
EDUARDO ENRIQUE	BALTARZ EMERY	2780278	FALLECIDO
DIVA MARIA	PUCHE DE PACHECO	39026309	FALLECIDO
GILMA DEL SOCORRO	YANES BENITEZ	25762462	FALLECIDO
ESTHER MARIA	BURGOS TERAN	1148435119	FALLECIDO
ANGELA DEL CARMEN	ROMERO DE OSPINO	35000029	FALLECIDO
HERIBERTO ENRIQUE	SILVA GUERRA	1534740	FALLECIDO
GUILLERMO ENRIQUE	SALCEDO ROSALES	6858269	FALLECIDO
DANILO ENRIQUE	CAUSIL LUNA	10985002	FALLECIDO
JOSEFINA	CANTERO DE BALLESTA	25972532	FALLECIDO
ROSENDO DIMAS	MAIZOLA PICO	6858344	FALLECIDO
JULIO ANTONIO	PELLEGRINO PESTANA	6577595	FALLECIDO
RAFAEL	BERRIO SOTELO	8320516	FALLECIDO
INDULFA JULIA	NUÑEZ MORALES	25796235	FALLECIDO
JOSE JOAQUIN	CONTRERA PEREZ	6660036	FALLECIDO
DEJO EMILIO	CARDONA TORDECILLA	8325664	FALLECIDO
ARMANDO RAFAEL	JIMENEZ RAMOS	6864809	FALLECIDO
FRANCISCO ALBERTO	PESTANA PETRO	11030022	FALLECIDO
JOSE DIONISIO	MARTINEZ PAEZ	1533636	FALLECIDO
TERESA DE JESUS	NUÑEZ DE OTERO	34956851	FALLECIDO
TEODORA MARIA	PEREZ MARTINEZ	25769577	FALLECIDO
PALMIRA DEL CARMEN	POLO ROMERO	50934765	FALLECIDO
MIRIAM DEL CARMEN	LOPEZ PITALUA	25765108	FALLECIDO
OLGA MARIA	JIMENEZ HERNANDEZ	34810173	FALLECIDO
FRANCIA ELENA	GIRON PASTRANA	34956367	FALLECIDO
EUSEBIO MANUEL	MARTINEZ MENDEZ	6856909	FALLECIDO
ANA FRANCISCA	PETRO RAMOS	25756701	FALLECIDO
PEDRO BIENVENIDO	MENDOZA MIRANDA	2787139	FALLECIDO
MARIA INOCENCIA	BENITEZ PITALUA	25769904	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría General
Oficina Adulto Mayor

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA

HILARIA ISABEL	HERNANDEZ GUERRA	50916339	FALLECIDO
ENEYDA	TORRES PLAZA	25750576	FALLECIDO
GIL ESTEBAN	VELASQUEZ DORIA	1541278	FALLECIDO
ENITH DE JESUS	RAMOS FUENTES	34963136	FALLECIDO
FRANCISCO DE PAULA	DE LEON DURANGO	6639487	FALLECIDO
JOSE FELIPE	MORALES JIMENEZ	2735859	FALLECIDO
FRANCIA ELENA	GONZALEZ DE PAEZ	34785174	FALLECIDO
ELIECER ANTONIO	CUADRADO PEREZ	10765382	FALLECIDO
SAMUEL ANTONIO	PAYARES LOPEZ	78711159	FALLECIDO
BERTA DEL CARMEN	HOYOS OVIEDO	50900015	FALLECIDO
ANA ISABEL	VARILLA PEREZ	34971304	FALLECIDO
ORLANDO	CABRERA HERNANDEZ	7428036	FALLECIDO
ZUNILDA ISABEL	RACERO FARIÑO	1133796522	FALLECIDO
JUAN MANUEL	MACEA PEREZ	6569462	FALLECIDO
SIMON	DIAZ MARTINEZ	6588494	FALLECIDO
OLMEDO TOBIAS	ARRIETA FLORES	6874442	FALLECIDO
LUIS ALBERTO	MIRANDA PEREZ	2818258	FALLECIDO
COSME MANUEL	BEDOYA BENITEZ	6569172	FALLECIDO
LILIA ISABEL	OSPINO DE PUENTES	25751518	FALLECIDO
JORGE ELIECER	DEL CASTILLO FONTALVO	3769368	FALLECIDO
WALTER EMIRO	BARON MEZA	6872005	FALLECIDO
JOSE DOLORES	VILLALBA MARTINEZ	6855770	FALLECIDO
RAFAELA JOSEFA	VARGAS PACHECO	50900929	FALLECIDO
MANUEL MARIA	RAMOS JARAMILLO	6864306	FALLECIDO
PEDRO MANUEL	ENSUNCHO PADILLA	1542127	FALLECIDO
PRUDENCIA	TORRES DIAZ	34964965	FALLECIDO
URIEL JOSE	TUIRAN PEREZ	6855068	FALLECIDO
LUIS JESUS	BETANCUR	8030424	FALLECIDO
JULIO CESAR	JAIK SANTANA	6859005	FALLECIDO
ELBANIS	NOGUERA MERCADO	22333427	FALLECIDO
NILCA ROSA	MARTINEZ ANDRADES	26195198	FALLECIDO
FRANCISCA MARIA	VERGARA HERNANDEZ	25778894	FALLECIDO
GERTRUDIS MARIA	MENDOZA YANEZ	50895410	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

RAFAEL EDUARDO	ESCORTIA OROZCO	6658793	FALLECIDO
CARLOS ALBERTO	MEJIA ZULLAGA	4347032	FALLECIDO
ISMAEL REINEL	PIMIENTA MEJIA	10785221	FALLECIDO
TARCILA FRANCISCA	YANES DE BELLO	34962800	FALLECIDO
CRISTOBALINA DEL CARMEN	SANTERO VERTEL	25769973	FALLECIDO
EUSTACIO MANUEL PABLO	CASTRO NORIEGA	6871838	FALLECIDO
RAFAEL ANTONIO	RICARDO VARGAS	8186365	FALLECIDO
MERYS TEMILDA	BALLESTEROS LLORENTE	10790914	FALLECIDO
ABEL	NOVOA SOFAN	25769968	FALLECIDO
ELIDA DEL CARMEN	RODRIGUEZ MOROBEJO	3639037	FALLECIDO
JAIRO JOSE	PEREZ OSORIO	34963746	FALLECIDO
GREGORIA	RANGEL PARRA	10925143	FALLECIDO
FRANCISCA ARVINCULA LUIS	PEREZ GONZALEZ	26232315	FALLECIDO
JOSE ISABEL	ZABALA SEGURA	34805480	FALLECIDO
EUIDA ROSA	PALOMINO BARON	6856313	FALLECIDO
BETULIA ESTER	CONTRERAS ROPERO	1740310	FALLECIDO
JOSE MARIA	AGUILAR CACERES	34795180	FALLECIDO
RAMON ANGEL	SIERRA CONTRERAS	34974771	FALLECIDO
MANUEL RAMON	MARTINEZ	6870090	FALLECIDO
MARIA DE JESUS	LOPERA TOBON	3469058	FALLECIDO
MANUELA DEL CARMEN	MIRANDA BERRIO	2815806	FALLECIDO
ANGEL CRISTOBAL	SANCHEZ ALTAMAR	34971790	FALLECIDO
ALBERTO ENRIQUE	SEGURA GOMEZ	1073822412	FALLECIDO
JORGE ARTURO	MIRANDA CARABALLO	6575852	FALLECIDO
ELVIA ROSA	ESPITIA SOLERA	6687449	FALLECIDO
MANUEL SALVADOR ELIECER	PIÑEROS GONZALEZ	6575680	FALLECIDO
GENOVEVA	PICO DE DIAZ	34810143	FALLECIDO
MANUEL DE JESUS ENRIQUE	BALLESTEROS PEREZ	6863276	FALLECIDO
	MACHADO YANES	6574960	FALLECIDO
	UBARNES BENAVIDES	25778484	FALLECIDO
	TORO PALOMINO	8424487	FALLECIDO
	WATTS CALAO	1532469	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

REGINA SUSANA	MASS ARGEL	25763787	FALLECIDO
GLADYS DEL CARMEN	PEREZ MARTINEZ	34957125	FALLECIDO
ROSA MARIA	DIAZ FLOREZ	34956416	FALLECIDO
TONNY AMBROSIO	PADILLA HERRERA	6864107	FALLECIDO
MIRIAM MARIA	JIMENEZ TORRES	39304029	FALLECIDO
BERTHA SOFIA	MONTES ARGEL	34967680	FALLECIDO
JUAN FRANCISCO	RUIZ REYES	6687255	FALLECIDO
JULIO RAFAEL	PORTACIO	6869802	FALLECIDO
MARGARITA JOSEFA	BERTEL MARTINEZ	42650143	FALLECIDO
JULIO JOSE	GOMEZ PACHECO	1575965	FALLECIDO
NINFA MARIA	CORDOBA DE CUADRADO	26208608	FALLECIDO
EUSEBIO ANTONIO	PINTO BARROSO	1532112	FALLECIDO
MELQUIADES MANUEL	PEREZ JIMENEZ	2818679	FALLECIDO
MANUEL LUIS	AYALA JIMENEZ	6575746	FALLECIDO
SILFREDO MANUEL	PADILLA GOMEZ	6873100	FALLECIDO
ANA DEL CARMEN	OVIEDO ESTRADA	34925302	FALLECIDO
SILVIO RAFAEL	RACERO PETRO	2821330	FALLECIDO
CARLOS ANTONIO	MUÑOZ REINO	10930325	FALLECIDO
GUSTAVO GABRIEL	URANGO RODRIGUEZ	6860002	FALLECIDO
AMINTA DEL SOCORRO	ARGEL DEL MENDOZA	25769244	FALLECIDO
LUIS FELIPE	OROZCO HERNANDEZ	6582708	FALLECIDO
ROSA MERCEDES	MARTINEZ DE HUMANEZ	26046524	FALLECIDO
FRANCISCO MANUEL	ARRIETA	6859345	FALLECIDO
EPIFANIA MARIA	AVILEZ SALAZAR	26081121	FALLECIDO
CASRLOS SEGUNDO	RODRIGUEZ FLORES	6661152	FALLECIDO
JOSE MIGUEL	MANGONEZ ARCIA	6865282	FALLECIDO
RUFINA MARIA	PINEDA COGOLLO	34974399	FALLECIDO
MARIA SIMONA	SEÑA DORIA	25796133	FALLECIDO
CARMEN LIGIA	MORENO SOLANO	22925537	FALLECIDO
MIGUEL ENRIQUE	TAPIA SALCEDO	10765038	FALLECIDO
MARIA TRINIDAD	VEGA BURGOS	25784360	FALLECIDO
ELVIA ROSA	VILORIA	1062964198	FALLECIDO
VISIACION ISABEL	ARTIAGA GIRON	25754370	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

ETENILDA JOSEFA	ORTEGA HOYOS	25799892	FALLECIDO
ROBERTO GUSTAVO	GOMEZ GARCIA	6573513	FALLECIDO
JORGE LEANDRO	BERRIO MAZ	4812416	FALLECIDO
DANIEL	DONADO GUERRA	2779901	FALLECIDO
RITA	CONEO CALAO	34986610	FALLECIDO
ABEL JOAQUIN	HERRERA RODRIGUEZ	2720389	FALLECIDO
RUFINO ANTONIO	PEREZ GALARCIO	10915023	FALLECIDO
JOSE MIGUEL	GONZALEZ MARTINEZ	10790154	FALLECIDO
JOSE ANTONIO	ALTAMIRANDA HERRERA	2826551	FALLECIDO
ANA MARIA	CHOBA SOSA	25790365	FALLECIDO
CIELO DEL CARMEN	GAVIRIA SANDOVAL	34993852	FALLECIDO
LIVIA ROSA	MARTINEZ DE PEREIRA	25769574	FALLECIDO
ANGEL GABRIEL	COGOLLO RICO	6862658	FALLECIDO
ROGELIO ANTONIO	TAMARA MENDOZA	1542093	FALLECIDO
PEDRO ANTONIO	IBAÑEZ RAMOS	9750169	FALLECIDO
OSVALDO RAFAEL	LOPEZ CARMONA	6866089	FALLECIDO
JULIO MIGUEL	DIAZ AVILEZ	6875351	FALLECIDO
MARIA ENRIQUETA	GONZALEZ MONTES	25784405	FALLECIDO
RICARDO ELOY	BUELVAS MENDOZA	6860410	FALLECIDO
EMIRO FERNANDO	UPARELA PEREZ	9306653	FALLECIDO
JOSE MANUEL	FUENTES NAVARRO	8320818	FALLECIDO
JULIA ISABEL	MONTOYA GONZALEZ	25770125	FALLECIDO
TEOFILO	TORDECILLA PALOMINO	6867295	FALLECIDO
JOAQUIN PABLO	MESTRA CASTAÑO	6864742	FALLECIDO
ELADIO RAFAEL	ALVAREZ SUAREZ	6872111	FALLECIDO
MIRIAM ELVIRA	NAVARRO HERNANDEZ	22687085	FALLECIDO
RAFAEL AUGUSTO	GUEVARA PINEDA	6878262	FALLECIDO
ALICIA DEL CARMEN	REVUELTAS PAEZ	22404536	FALLECIDO
BRAULIO CESAR	ARGUMEDO GARCIA	6862693	FALLECIDO
JOSE RODRIGO	GARCES URREA	3582678	FALLECIDO
LICINIA MERCEDES	GONZALEZ DE MUÑOZ	34962496	FALLECIDO
EMILIA	MARTINEZ AVILES	34957479	FALLECIDO
MARIA EMILIA	ARENAS GARCIA	26207789	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - CORDOBA

FABIAN FRANCISCO	RODRIGUEZ BARRIOS	6863155	FALLECIDO
APOLONIA DEL CARMEN	MERCADO DE PACHECO	50845977	FALLECIDO
MARIA DEL SOCORRO	FERNANDEZ BUELVAS	25763297	FALLECIDO
JULIO MIGUEL	ESTRADA BLANQUICET	6858533	FALLECIDO
ROGER EUSTOQUIO	PALACIOS	1532965	FALLECIDO
DOMINGO MANUEL	ARGUMEDO ARGUMEDO	1539761	FALLECIDO
RAFAEL ANTONIO	MUÑOZ ENAMORADO	10790364	FALLECIDO
PAULA PETRONA	GUTIERREZ DE BUELVAS	25840519	FALLECIDO
JOSE DE LOS SANTOS	SIBAJA POSADA	6571631	FALLECIDO
MARQUEZA DE JESUS	REGINO UBARNE	1065009582	FALLECIDO
JUAN FELIX	PUCHE MENDOZA	5395934	FALLECIDO
PEDRO ROSEMBERG	VILLALBA ENAMORADO	6572107	FALLECIDO
ESTER MARIA	MARTINEZ DE PEREZ	22156023	FALLECIDO
RAFAEL IGNACIO	MENDOZA MARTINEZ	2719181	FALLECIDO
ARTURO MANUEL	DIAZ ARCIA	10915081	FALLECIDO
ROSA DE LIMA	DELGADO MARTINEZ	25952999	FALLECIDO
RAFAEL DE JESUS	BERRIO CUITIVA	6861177	FALLECIDO
DIÓGENES ENRIQUE	HERRERA PINEDO	2789743	FALLECIDO
JOSE FRANCISCO	CAVADIA BERRIOCAL	8320728	FALLECIDO
BETHY DEL SOCORRO	PAEZ BALLESTEROS	34988922	FALLECIDO
ANA ELIDA	BEDOYA PLAZA	22803717	FALLECIDO
INES MERCEDES	MENDOZA POLO	34964517	FALLECIDO
RIGOBERTO	HERNANDEZ CASTRO	6862224	FALLECIDO
OTONIEL FRANCISCO	MERCADO HERNANDEZ	10910069	FALLECIDO
JUAN HUMBERTO	BRAVO MARQUEZ	10775066	FALLECIDO
GEORGINA	ROMERO MORELO	25757670	FALLECIDO
HILDA	TAMARA DIAZ	22326379	FALLECIDO
ITALA MARGARITA	CABRALES	25764541	FALLECIDO
TERESA	DIAZ DE MESTRA	34956097	FALLECIDO
VICTOR MANUEL	SANCHEZ SALCEDO	3855557	FALLECIDO
JOSE FRANCISCO	ALVAREZ BURGOS	6860128	FALLECIDO
JULIA EVA	GALARAGA PERTUZ	25761330	FALLECIDO
DOMITILA DEL CARMEN	MORELO SIBAJA	25908550	FALLECIDO

Gobierno de la GENTE

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

JOSE DEL CARMEN	MORALES PEREZ	15575117	FALLECIDO
MARGOTH	CASTRO GOMEZ	22781775	FALLECIDO
ONEIDA SUSANA	CASTRO MARTINEZ	25762348	FALLECIDO
EVIS DEL CARMEN	GUZMAN SALAZAR	34962188	FALLECIDO
JOSE HELIODORO	TORREGLOSA CAUSIL	2777626	FALLECIDO
PAULINA DEL CARMEN	FLOREZ JIMENEZ	34962914	FALLECIDO
ESTEBAN MANUEL	POLO VALVERDE	15082066	FALLECIDO
MARIA EDUVIGES	GARCIA MERCADO	50923403	FALLECIDO
ARMANDO ANTONIO	SAENZ MENDOZA	1540232	FALLECIDO
JOSE MANUEL	DELGADO RAMOS	2799494	FALLECIDO
LUIS GONZAGA	REYES BERROCAL	6858652	FALLECIDO
MIGUEL MARIANO	VILLALBA ROMERO	6864061	FALLECIDO
JULIO FAUSTINO	SAEZ RAMOS	2714923	FALLECIDO
PRISCA ANTONIA	DIAZ MEJIA	25784016	FALLECIDO
ANTONIA	BARRERA GUTIERREZ	34959799	FALLECIDO
EUGDA MARCOLFA	MUÑOZ RIVERA	21646468	FALLECIDO
FERNANDO MANUEL	MURILLO PARRA	10925153	FALLECIDO
GLADYS DEL CARMEN	GOMEZ HERNANDEZ	34985607	FALLECIDO
FABIOLA LUISA	CORREA DE OLIVELLA	25762406	FALLECIDO
NILECTA	HERNANDEZ DE MORENO	25951577	FALLECIDO
ANA ISABEL	UBARNES DE HERNANDEZ	26214040	FALLECIDO
YESID	ECHEVERRI MARTINEZ	10061682	FALLECIDO
ESPERANZA	RAMOS PORTACIO	1067936721	FALLECIDO
JUAN EZEQUIEL	MOSQUERA BEJARANO	4855252	FALLECIDO
MANUEL ENRIQUE	BARBA RAMOS	11030037	FALLECIDO
JORGE ELIECER	GONZALEZ VILLALBA	19137783	FALLECIDO
CARMEN TERESA	BUELVAS GONZALEZ	34961560	FALLECIDO
MATILDE MARIA	RAMOS GUERRA	25772092	FALLECIDO
JOSEFINA DEL CARMEN	PEREZ DE CANTERO	26195038	FALLECIDO
JULIO CESAR	ARIZA HOYOS	6577366	FALLECIDO
ELIDA ISABEL	ARTEAGA ARRIETA	25755064	FALLECIDO
GUILLERMINA	ENAMORADO CUITIVA	25754425	FALLECIDO
MARTA TORIBIA	MARTINEZ DE ALVAREZ	34905324	FALLECIDO

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7510220 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

RESOLUCION No 0214 DE 23 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

MARIA TERESA	SANCHEZ BERTEL	1233339117	FALLECIDO
HECTOR ANTONIO	LLORENTE BERRIO	2720259	FALLECIDO
JOSE RAFAEL	VERGARA PORTACIO	6869710	FALLECIDO
NUBIA ISABEL	GONZALEZ OLEA	34958932	FALLECIDO
CLARA ELENA	DORIA DURANGO	25755575	FALLECIDO
ANIBAL	SALCEDO ANDRADE	6577784	FALLECIDO
MIGUEL MARIANO	HERNANDEZ CONDE	2822056	FALLECIDO
SUNILDA ROSA	TREJOS	21646523	FALLECIDO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución es procedente el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 23 días del mes de mayo de 2023

German Enrique Quintero Mendoza
GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Municipio de Montería
Proyecto: Angélica Montes L. – Asesora Programa Adulto Mayor AL
Remito: Acopio Contraloría SCM

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7510220 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

HACE CONSTAR:

Que la resolución No 0214 del 23 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se realizan retiros de beneficiarios del Programa Colombia Mayor en el Municipio de Montería – Córdoba", se encuentra en firme desde el 18 de mayo del presente año.

Se deja constancia que la persona citada a continuación apareció en el término establecido en de la anterior resolución:

Se expide en Montería a los 23 días del mes de mayo de 2023.

German Enrique Quintero Mendoza
GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Municipio de Montería

Proyecto: Angélica Montes L. – Asesora Programa Adulto Mayor AL
Remito: Acopio Contraloría SCM

Gobierno de la **GE TE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7510220 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría General
Oficina Adulto Mayor

RESOLUCION No 0230 DE 07 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en virtud de la delegación contenida en la Resolución N° 0180 del 18 de junio de 2021, y en especial las previstas en la Ley 100 del 1993, y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1340 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es obligación del Municipio de Montería, hacer uso eficiente de los recursos destinados por el Ministerio de Protección Social para beneficiar a los adultos mayores del municipio, en su continuo desarrollo de la gestión del Programa Colombia Mayor.
2. Que el artículo 2.2.14.1.39, del decreto 1833 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1340 de 2019, señala, que la pérdida del derecho al subsidio del beneficiario ocurre cuando se presenta uno de los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente Decreto.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMML V otorgado por alguna entidad pública
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro voluntario

3. Que el numeral 2.11 del Manual Operativo del Programa Colombia Mayor (Anexo Técnico 2) señala: PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO: "(...) La aplicación de cada una de las causales de retiro del programa demanda un debido proceso y el respeto al derecho a la defensa de los beneficiarios. Los retiros realizados por los Entes Ejecutores (Entes

Gobierno de la **GE** **TE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gob.co



Alcaldía de Montería
Secretaría General
Oficina Adulto Mayor

RESOLUCION No 0230 DE 07 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

Territoriales, Centros de Bienestar al Adulto Mayor) o el ICBF deberán contar con soportes documentales (...)"

4. Que teniendo en cuenta la **CAUSAL 8** del manual operativo, el beneficiario del programa, podrá a criterio y decisión propia informar al Alcalde del Municipio donde reside o al ICBF según corresponda, mediante comunicación escrita su voluntad de no continuar en el programa renunciando al subsidio. Recibida la solicitud por parte del alcalde, este procederá reportar la novedad al administrador.
5. Que los beneficiarios del programa Adulto Mayor del Municipio de Montería que, mediante carta voluntaria pide el retiro por traslado de municipio, mediante cartas firmadas con copias de cedula, son los siguientes:

RETIRO VOLUNTARIO:

1. **TERESA DE JESUS QUIROZ MARIACA:** Que la señora Teresa de Jesús Quiroz Mariaca, identificado con CC No. 43.341.760, se encuentra en el estado ACTIVO (CPSAM) el cual, mediante carta firmada por su puño y letra, manifiesta el retiro voluntario de programa de Colombia mayor, (CPSAM).

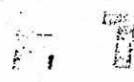
Que, por lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del Programa Colombia Mayor a los beneficiarios descritos a continuación conforme a la siguiente causal de retiro:

POR RETIRO VOLUNTARIO:

1. **TERESA DE JESUS QUIROZ MARIACA:** Que la señora Teresa de Jesús Quiroz Mariaca, identificado con CC No. 43.341.760, se encuentra en el estado ACTIVO (CPSAM) el cual, mediante carta firmada por su puño y letra, manifiesta el retiro voluntario de programa de Colombia mayor, (CPSAM).

Gobierno de la 

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería
Secretaría General
Oficina Adulto Mayor

RESOLUCION No 0230 DE 07 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN RETIROS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a DEPARTAMENTO PROSPERIDAD SOCIAL (DPS). el contenido de la presente resolución.

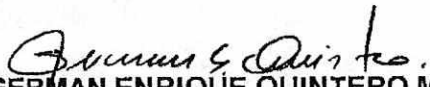
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) el retiro voluntario de las personas antes mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 07 días del mes de junio de 2023


GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario General
Municipio de Montería

Proyecto: Angélica Montes L – Asesora Programa Adulto Mayor *HL*
Revisó: Abogado Contratista SGM *SGC* ✓

Gobierno de la **GE** **TE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monterla.gob.co

Montería, 06 de junio de 2023

SEÑORES:

PROGRAMA ADULTO MAYOR

MONTERIA

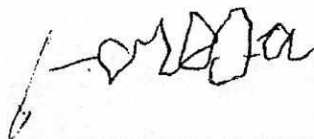
ASUNTO: SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO

Cordial saludo,

Yo, **TERESA DE JESUS QUIROZ MARIACA**, identificado con C.C 43.341.760 en pleno uso de mis facultades mentales por medio de la presente, me dirijo muy respetuosamente para la SOLICITUD DE RETIRO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR (CPSAM), en estado SUSPENDIDO, por lo cual es de mi deseo.

Agradezco su atención y colaboración

Atentamente,



TERESA DE JESUS QUIROZ MARIACA

C.C 43.341.760

7850503

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.341.760

QUIROZ MARIACA

APPELLIDO

TERESA DE JESUS

NO MARE

[Signature]
Firma



FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1946

BOLIVAR
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

A-

F

ESTATURA

G S RH

SEXO

28-ENE-1988 URRAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TUDHO

INDICE DERECHO



A-1306100-00276735 F-0043341760 20110112

0025499570A 1

35753860

ANEXO 6

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dentro de los principios de la contratación estatal señalados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 se indica que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, dentro de las facultades que concede la Ley al Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de los fines descritos.

A saber, los ediles, son los miembros de las Juntas Administradoras Locales, elegidos por voto popular y son las personas encargadas de representar a su comunidad ante los Entes territoriales por lo dicho a administración Municipal, como ente territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional y Legal, que durante el periodo para el cual ha sido elegidos los ediles, cobijarlos con un seguro de vida, en ese sentido se hace necesario adquirir dicho seguro, en aras de cumplir con las exigencias normativas.

Al respecto, la Ley 136 de 1994 en el parágrafo segundo del artículo 119 expresa:

PARÁGRAFO 2º. En aquellos municipios cuya población sea superior a diez mil (10.000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia personal los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 190 de 1993. También deberá suscribirse una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Que, el artículo 68 de la Ley 136 de 1994 establece lo siguiente:

"ART. 68: SEGUROS DE VIDA Y SALUD. Los concejales tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida equivalente a veinte veces el salario mensual vigente para el edil, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo edil.

En suma, teniendo en cuenta el mandato legal antes expuesto y que por la actividad que estos desempeñan se ven expuestos a circunstancias de riesgo, se hace necesario que esta Entidad inicie un proceso de selección para contratar un SEGURO a fin de brindarles cierta protección a sus vidas dada sus investiduras de funcionarios públicos, ya que éste

Gobierno de la CE TE

Calle 27 No. 1-10 - 751 000 Montería, Córdoba

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDELA DE COTIZACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO (AÑO)	EDAD	RELACION
1. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
2. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
3. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
4. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
5. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
6. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
7. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
8. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
9. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
10. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
11. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
12. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
13. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
14. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
15. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
16. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
17. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
18. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
19. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
20. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
21. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
22. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
23. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
24. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
25. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
26. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
27. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
28. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
29. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
30. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
31. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
32. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
33. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
34. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
35. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
36. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
37. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
38. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
39. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
40. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
41. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
42. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
43. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
44. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
45. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
46. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
47. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
48. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
49. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
50. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
51. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
52. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
53. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
54. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
55. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
56. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
57. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
58. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
59. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
60. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
61. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
62. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
63. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
64. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
65. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
66. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
67. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
68. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
69. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
70. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
71. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
72. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
73. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
74. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
75. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
76. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
77. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
78. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
79. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
80. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
81. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
82. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
83. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
84. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
85. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
86. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
87. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
88. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
89. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
90. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
91. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
92. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
93. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
94. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
95. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
96. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
97. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
98. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
99. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
100. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL

Gobierno de la CE TE

Calle 27 No. 1-10 - 751 000 Montería, Córdoba

Gobierno de la CE TE

Calle 27 No. 1-10 - 751 000 Montería, Córdoba

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

tipo de seguros, como es el de vida tiene como finalidad el de garantizar a sus beneficiarios el pago de una prestación económica ante la eventualidad de que éstos puedan perder la vida en razón y por virtud del ejercicio del cargo, o padecer una incapacidad total y permanente por el mismo motivo.

Que, el Municipio de Montería cuenta actualmente con 146 ediles de conformidad con el Oficio No. SGOB-2023 de fecha 18 de abril de 2023 enviado por la Secretaría de Gobierno.

Montería, 18 de abril de 2023

Señor
GERMAN GUANTERO MENDEZ
Concejal - 1ª Vice
Código

Asunto: Revisión de pólizas de vida de ediles y miembros de las Juntas Administradoras Locales de Montería.

Donde se:

Mediante la presente se le informa a usted, señor Gerardo, que el Municipio de Montería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, tiene la obligación de garantizar a los ediles y miembros de las Juntas Administradoras Locales de la zona urbana y rural del Municipio de Montería, la suscripción de una póliza de vida, en aras de cumplir con las exigencias normativas.

De acuerdo con la Ley 136 de 1994, el Municipio de Montería debe garantizar a los ediles y miembros de las Juntas Administradoras Locales de la zona urbana y rural del Municipio de Montería, la suscripción de una póliza de vida, en aras de cumplir con las exigencias normativas.

En fe de lo cual, se firma y sella en la ciudad de Montería, a los 18 días del mes de abril de 2023.

Señor
GERMAN GUANTERO MENDEZ
Concejal - 1ª Vice

Señor Gerardo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 136 de 1994, tiene la obligación de garantizar a los ediles y miembros de las Juntas Administradoras Locales de la zona urbana y rural del Municipio de Montería, la suscripción de una póliza de vida, en aras de cumplir con las exigencias normativas.

Gobierno de la CE TE

Calle 27 No. 1-10 - 751 000 Montería, Córdoba

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDELA DE COTIZACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO (AÑO)	EDAD	RELACION
1. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
2. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
3. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
4. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
5. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
6. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
7. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
8. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
9. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
10. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
11. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
12. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
13. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
14. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
15. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
16. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
17. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
18. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
19. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
20. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
21. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
22. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
23. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
24. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
25. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
26. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
27. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
28. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
29. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
30. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
31. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
32. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
33. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
34. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
35. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
36. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
37. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
38. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
39. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL
40. JORGE ANTONIO ALVARO	4.800.000	20/01/1971	52	CONYUGAL



Alcaldía de Montería

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ACAPADOS Y ACAPULADOS	CELEBRACIÓN DE	FECHA DE	VALOR	REVISIÓN
1. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
2. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
3. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
4. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
5. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
6. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
7. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
8. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
9. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
10. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
11. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
12. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
13. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
14. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
15. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
16. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
17. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
18. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
19. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
20. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
21. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
22. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
23. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
24. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
25. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
26. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
27. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
28. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
29. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
30. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
31. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
32. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
33. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
34. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
35. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
36. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
37. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
38. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
39. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
40. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
41. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
42. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
43. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
44. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
45. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
46. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
47. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
48. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
49. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
50. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
51. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
52. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
53. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
54. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
55. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
56. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
57. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
58. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
59. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
60. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
61. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
62. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
63. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
64. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
65. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
66. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
67. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
68. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
69. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
70. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
71. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
72. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
73. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
74. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
75. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
76. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
77. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
78. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
79. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
80. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
81. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
82. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
83. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
84. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
85. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
86. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
87. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
88. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
89. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
90. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
91. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
92. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
93. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
94. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
95. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
96. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
97. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
98. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
99. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
100. ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015

Gobierno de la CE TE

Fecha 27 de mayo de 2015



Alcaldía de Montería

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	ESTA POLIZA CUBRIRÁ LA MUERTE DEL ASEGURADO POR SUICIDIO O HOMICIDIO. ESTA COBERTURA NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.	Nota: por el 100% del valor del seguro
	NOTA: Para esta cobertura se exige expresamente que el asegurado fallezca por causas de COVID-19 de tipo 2 causante del síndrome respiratorio agudo severo (SRAS-CoV-2) COVID-19, en caso de muerte de alguno de los asegurados, siempre y cuando se diagnostique dentro del amparo de la póliza o seguro.	
	ANTE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO, QUE SE ESTRUCTURE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA ASEGURADORA RECONOCERÁ EL 100% DEL LÍMITE DEL VALOR INDIVIDUAL ASEGURADO INDICADO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO, PREVIA ENTREGA DE CUALQUIER SUMA QUE HAYA SIDO PAGADA.	
	PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO SE ENTENDERÁ CONFIGURADA CUANDO, COMO RESULTADO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD, ESTE SUFRIR LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE LE IMPIDAN DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS OCUPACIONES O EMPLEO REMUNERABLES PARA LOS CUALES ESTE RAZONABLEMENTE CALIFICADO POR RAZONES DE SU EDUCACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:	
	1. QUE LA PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ASEGURADO HAYA SIDO CALIFICADA IGUAL O SUPERIOR AL 50%, CONFORME A LAS REGLAS DEL MANUAL ÚNICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - DECRETO 1587 DE 2014, O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN, POR ENTIDAD COMPETENTE.	
	2. QUE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE ESTRUCTURE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN SE ENTENDE COMO LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO EN EL CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN.	
	3. QUE EL PERÍODO DE INCAPACIDAD PERSISTA POR UN PERÍODO NO MENOR A 6 MESES CONSECUTIVOS SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS.	
	ANTES INDICADOS, SE CONSIDERA COMO TAL: LA PERDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, LA AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS O DE AMBOS PIES O DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, EVENTOS EN LOS CUALES NO SE REQUIERA QUE TRANSCURRA EL PERÍODO CONTINUO DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD.	
	PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO APLICAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES RESPECTO A LOS MIEMBROS QUE SE MENCIONAN:	
	1. AMPUTACIÓN DE AMBAS MANOS: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL.	
	A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA.	
	2. AMPUTACIÓN DE AMBOS PIES: LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA Y/O PERDIDA FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIO-TARSIANA.	

Gobierno de la CE TE

Fecha 27 de mayo de 2015



Alcaldía de Montería

SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ACAPADOS Y ACAPULADOS		CELEBRACIÓN DE	FECHA DE	VALOR	REVISIÓN
1	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
2	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
3	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
4	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
5	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
6	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
7	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
8	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
9	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
10	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
11	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
12	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
13	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
14	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
15	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
16	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
17	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
18	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
19	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015	12.06.2015
20	ACAPULADO (ACAPULADO) ACAPULADO				

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
ACCIÓN FUNDAMENTAL	FUNCIONAL A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TERRITORIAL	
	C. OTRAS LA PERDIDA O EL DAÑO TOTAL E IRREPARABLE DE LA VISIÓN	
ACCIÓN FUNDAMENTAL	ESTE AMPARO ES EXCLUSIVO DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y EN CONSECUENCIA SOLO SE PAGARÁ UNO DE ELLOS	\$ 5.000.000
ACCIÓN FUNDAMENTAL	SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASSEGURADO LLEGARE A FALLECER A CONSECUENCIA DE UN EVENTO ASSEGURADO LA COMPAÑÍA SE HARÁ CARGO DE LOS GASTOS QUE SE OCASIONEN CANCELANDO LA SUMA ASSEGURADA PREVIA DEMOSTRACIÓN DEL FALLECIMIENTO	\$ 5.000.000
ACCIÓN FUNDAMENTAL	SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO BAJO ESTA PÓLIZA, EL ASSEGURADO REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA, QUIRÚRGICA, HOSPITALARIA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS, DENTRO DE LOS CINCO VIENTE (150) DÍAS CALENDARIALES SIGUIENTES DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO, LA ASSEGURADORA LE REEMBOLSA LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO, ACCIDENTE SIGNIFICA TODO SUCESO EXTERNO, VIOLENTO, IMPRIVILEGIADO, REPETITIVO E INDEPENDIENTE DE LA VOLUNTAD DEL ASSEGURADO, QUE CAUSE LESIONES CORPORALES EVIDENCIADAS POR CONFUSIONES, HERIDAS, LESIONES INTERNAS, MEDICAMENTOS CONPRIMIDOS.	\$ 5.000.000
ACCIÓN FUNDAMENTAL	CUANDO SE TRATE DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, ESTE AMPARO OPERARÁ UNA VEZ SE CERTIFIQUE EL AGOTAMIENTO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SOAT.	
	SE ACLARA QUE ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO.	

2.3.2. ASEGURADOS

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

101	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	50.925.100	2/06/77	45	3004433442
102	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
103	ARMANDO TRINIDAD MANGARITA	1.057.848.644	10/12/85	37	3145640540
104	ARMANDO TRINIDAD SOTO DEL CAMBEN	1.133.795.473	16/01/85	38	3205647870
105	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
106	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
107	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
108	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
109	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
110	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
111	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
112	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
113	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
114	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
115	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
116	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
117	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
118	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
119	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
120	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
121	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
122	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
123	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
124	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
125	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
126	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
127	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
128	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
129	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
130	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
131	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
132	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
133	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
134	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
135	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
136	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
137	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
138	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
139	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
140	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
141	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
142	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
143	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
144	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
145	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
146	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
147	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
148	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
149	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
150	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
151	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
152	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
153	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
154	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
155	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
156	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
157	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
158	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
159	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
160	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
161	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
162	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
163	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
164	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
165	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
166	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
167	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
168	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
169	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
170	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
171	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
172	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
173	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
174	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
175	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
176	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
177	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
178	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
179	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
180	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
181	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
182	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
183	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
184	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
185	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
186	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
187	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
188	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
189	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
190	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
191	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
192	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
193	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
194	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
195	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
196	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
197	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
198	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
199	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
200	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		FECHA DE NACIMIENTO		AÑO VOTO	
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE NACIMIENTO		AÑO VOTO	
1	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	50.925.100	2/06/77	45	3104433442
2	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
3	ARMANDO TRINIDAD MANGARITA	1.057.848.644	10/12/85	37	3145640540
4	ARMANDO TRINIDAD SOTO DEL CAMBEN	1.133.795.473	16/01/85	38	3205647870
5	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
6	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
7	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
8	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
9	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
10	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
11	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
12	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
13	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
14	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
15	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
16	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
17	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
18	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
19	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
20	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
21	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
22	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
23	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
24	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
25	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
26	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
27	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
28	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
29	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
30	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
31	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
32	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
33	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
34	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
35	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
36	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
37	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
38	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
39	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
40	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
41	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
42	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
43	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
44	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
45	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
46	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
47	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
48	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
49	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
50	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
51	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
52	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
53	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
54	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
55	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
56	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
57	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
58	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
59	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
60	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
61	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
62	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
63	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
64	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
65	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
66	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
67	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
68	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
69	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
70	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
71	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
72	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
73	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
74	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
75	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
76	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
77	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
78	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
79	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
80	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
81	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
82	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
83	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
84	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
85	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
86	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
87	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
88	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
89	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
90	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
91	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
92	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
93	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
94	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
95	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010
96	ARMANDO MARTINEZ LUIS KAREL	1.047.475.560	27/08/87	36	3213020970
97	ARMANDO LAPIS NABER DARIO	15.645.544	25/02/89	43	3137296341
98	ARMANDO CAYAHUA OLIVERA DEL CAMBEN	10.900.090	21/11/86	56	3113444500
99	ARMANDO HERRERA DAGOBERTO	78.740.815	26/06/73	49	3113991232
100	ARMANDO YARRA EDUARDO FRIEDRICH	1.163.121.217	4/11/76	46	3138802010



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.6. AUTORIZACIONES: El Alcalde del Municipio de Montería cuenta con la autorización constitucional y legal para contratar.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de Montería.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La selección del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de la ley pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en los siguientes regímenes:

2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección abreviada prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las características de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan justificarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Señala requisitos de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (...)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor proyectado de este contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000) IVA incluido y todos los costos y gastos directos e indirectos, incluido costos directos e indirectos e IVA.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para el cálculo del Presupuesto de los bienes y servicios del objeto del presente proyecto, se tuvieron en cuenta precios del mercado para obtener el valor, se consultaron listados de precios de diferentes empresas (ASEGURADORAS) del sector local, una vez verificadas y clasificadas dichos valores se tomó el menor valor, teniendo en cuenta que se cumpliera con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. La definición de los factores de evaluación y costos del proyecto, se relacionan con la magnitud de la Adquisición, dando cumplimiento a los preceptos de transparencia, economía, celeridad, responsabilidad, pluralidad, contemplados en la ley 80 de 1993. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procedió a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación de este. Por lo anterior se enviaron solicitudes de cotización a diferentes aseguradoras las cuales de las cuales se obtuvo respuesta de 3 así:

ENTIDAD	VALOR
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	\$ 521.500.000
PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	\$ 250.000.000

Gobierno de la CE TE

Carretera 27 Km. 1 - 75 - 100 Montería - Córdoba
Municipio de Montería



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

- 1) Ejecutar el (los) contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 2) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- 3) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
- 4) Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener y posterior a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 5) Atender y pagar las reclamaciones que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- 6) Sustener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- 7) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 8) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- 9) Pagar las primas correspondientes a cada póliza con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- 10) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad.
- 11) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- 12) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 13) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARAGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- 14) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- 15) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

4.7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Garantizar la calidad del servicio y los bienes a suministrar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas.
- 2) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato impartirá el municipio y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 3) Realizar el informe de ejecución, final, de acuerdo con el pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
- 4) Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
- 5) Pagar mensualmente la seguridad social y acreditaria durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social hasta que entre en vigencia el decreto 1273 de 2018 que obliga a las entidades públicas a hacer las deducciones directamente.
- 6) Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

Gobierno de la CE TE

Carretera 27 Km. 1 - 75 - 100 Montería - Córdoba
Municipio de Montería



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.3. FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato se pagará así: Un único pago una vez suministradas las pólizas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y la propuesta económica, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se realizaron de acuerdo a los compromisos adquiridos y liquidación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, deberá presentarse acta final de ejecución, según el caso, en donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de cohorte del acta, el certificado de cumplimiento suscrito por el SUPERVISOR del contrato y el acta de liquidación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

NOTA: El Municipio no se responsabiliza por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las memorias que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Los rubros que componen esta contratación son:

WMONTERÍA

Alcaldía de Montería
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Valor: \$250.000.000
COP No: 2301169
Fecha: 02 junio 2023

Item	Descripción	Valor	Unidad	Valor	Unidad
1	Seguro de vida y accidentes	250.000.000	1	250.000.000	1
Totales:		250.000.000		250.000.000	

Valor total de bienes: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

1. CERTIFICADO No. 2301169 emitido en Montería el día viernes 02 de junio de 2023 para el proceso de adquisición de seguros de vida y accidentes para el presente proceso de contratación.

4.5 PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es DIEZ (10) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio.

4.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Gobierno de la CE TE

Carretera 27 Km. 1 - 75 - 100 Montería - Córdoba
Municipio de Montería



Alcaldía de Montería
SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.7.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
- 2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
- 3) Expedir el cumplimiento correspondiente.
- 4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- 5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
- 6) Acreditarse las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- 7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, "la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señalados en el pliego de condiciones..."

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE
AMPAROS ADICIONALES	40 PUNTOS
EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINISTROS	29,75 PUNTOS
PRECIO	30 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

5.1. CALIDAD: 59,75 PUNTOS

Este factor se calificará con fundamento en los siguientes ítems:

- 5.1.1. Amparos adicionales: por cada amparo adicional ofrecido por los emprendedores dentro de alguno de los amparos señalados, se obtendrán 10 puntos, en el caso de que los oferentes 4 amparos adicionales se obtendrán 40 puntos.
- 5.1.2. Experiencia en el trámite y pago de siniestros: el proponente que aporte por lo menos una experiencia en el trámite y pago de siniestro obtendrá 29,75 puntos.

Gobierno de la CE TE

Carretera 27 Km. 1 - 75 - 100 Montería - Córdoba
Municipio de Montería

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Nota 1: Para efectos de asignar el puntaje descrito en el numeral 5.1.1. el proponente deberá aportar documento donde describa cada amparo adicional aportado (máximo cuatro (4) amparos adicionales), el cual deberá estar firmado por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

Nota 2: Para efectos de asignar el puntaje descrito en el numeral 5.2.1. el oferente deberá presentar certificación firmada por la persona natural o jurídica a la cual se le ha pagado el siniestro que de cuenta de este hecho. Esta certificación deberá contener el ramo que se está pagando y el valor pagado.

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n]{P_1 \cdot P_2 \cdot \dots \cdot P_n}$$

Donde:

G = Media geométrica

n = Número de propuestas económicas válidas

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento.

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Determinada la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [\text{Máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G - G_{\text{máx}}}{G_{\text{máx}} - G_{\text{mín}}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{\text{máx}} \\ [\text{Máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G - G_{\text{máx}}}{G_{\text{máx}} - G_{\text{mín}}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{\text{máx}} \end{cases}$$

Donde:

G = Media geométrica

V = Valor total corregido de cada una de las propuestas

n = Número de propuestas

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Gobierno de la CE TE

Calle 27 No. 7-10, F. 1000000, Montería, Córdoba

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios, y no contempla dentro del presupuesto una lista de bienes relevantes de origen nacional en el Registro de bienes nacionales, por lo cual la Entidad asignará puntaje por vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

1.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

De acuerdo a lo anterior la entidad asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a aquellos proponentes relacionados en los literales a), b) y c) y que además, se comprometan a:

- Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para la asignación de este puntaje los oferentes deberán acreditar las condiciones descritas y diligenciar el formato No 6 del presente pliego de condiciones, acompañado de los siguientes documentos:

- Persona natural colombiana. La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia. La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplen con las anteriores condiciones.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos a:

Extranjeros sin trato nacional, siempre que se comprometan a:

- Vincular un porcentaje mínimo de personal colombiano que en este caso corresponde al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de acuerdo con los profesionales que se enlistan en el presupuesto del proyecto.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato respectivo en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas

Gobierno de la CE TE

Calle 27 No. 7-10, F. 1000000, Montería, Córdoba

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

- Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de Montería verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofrecidos no sea cero (0).
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS.

Definición: Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si:

- Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia.
- Es prestado por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.
- Es prestado por un proponente plural conformado por estos o por estos.
- Es prestado por un extranjero con trato nacional, y además.
- Usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

La entidad concederá trato nacional a:

- Los oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- Los bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión de comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
- Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

Gobierno de la CE TE

Calle 27 No. 7-10, F. 1000000, Montería, Córdoba

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

personas en caso de resultar adjudicatario del proceso. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato respectivo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES: Se otorgará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de uniones temporales o consorcios si por lo menos uno de los integrantes tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%).

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorable, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9, del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1, citado anteriormente.

En esta sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 7 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Gobierno de la CE TE

Calle 27 No. 7-10, F. 1000000, Montería, Córdoba

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el conserje de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Asimismo, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, reconocidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución.

Gobierno de la CE TE

Letra 23 No. 2 - 16 - 1000000 - 1. Alcaldía, Ecuador

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comandante para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reincorporación o reintegración.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el

Gobierno de la CE TE

Letra 23 No. 2 - 16 - 1000000 - 1. Alcaldía, Ecuador

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

cundo su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Gobierno de la CE TE

Letra 23 No. 2 - 16 - 1000000 - 1. Alcaldía, Ecuador

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales.

7.1. Está conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el representante legal de que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, la cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.1.3.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el emplee se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas, junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el emplee se presente entre proponentes plurales cuyos

Gobierno de la CE TE

Letra 23 No. 2 - 16 - 1000000 - 1. Alcaldía, Ecuador

